

Guía para la conformación del Banco de Oferentes



Guía para la conformación del Banco de Oferentes



Guía para la conformación del Banco de Oferentes

Versión actualizada Julio 14 de 2006

Ministerio de Educación Nacional. Bogotá, Colombia
www.mineduccion.gov.co

Guía para la conformación del Banco de Oferentes

CONTENIDO

1. Antecedentes
2. Marco Legal de la Contratación del Servicio Público de Educación y del Banco de Oferentes
 - 2.1. Artículo 27, Ley 715 de 2001
 - 2.2. Decretos 4313 de 21 de diciembre de 2004 y 2085 de 20 de junio de 2005
 - 2.3. Ley 80 de 1993
3. Banco de Oferentes
 - 3.1. ¿Quiénes hacen parte del Banco de Oferentes?
 - 3.1.1. Actualización del Banco de Oferentes
 - 3.2. Descripción y objetivos de la conformación del banco de oferentes
 - 3.3. Procedimiento para la Conformación del Banco de Oferentes
 - 3.3.1. Primera Etapa. Requerimientos previos para conformar un banco de oferentes
 - 3.3.2. Segunda Etapa. Realización de la invitación pública a inscribirse para la conformación del banco de oferentes, mediante la expedición de un acto administrativo motivado, que contendrá la información a que se refiere el numeral anterior.
 - 3.3.3. Tercera Fase. Selección. Tal etapa comprende evaluación, calificación y clasificación.
4. Contratación de la Prestación del Servicio
 - 4.1. ¿Con quiénes pueden contratar?
 - 4.2. Requisitos procesos de contratación
 - 4.3. Cronograma para la contratación
 - 4.4. ¿Qué se contrata y cuánto se paga?
5. Seguimiento e Interventoría a los Contratos de Prestación del Servicio Educativo
6. Recursos Adicionales para la contratación de la prestación del servicio educativo para atender población vulnerable
 - 6.1. Población rural dispersa
 - 6.2. Población Indígena
 - 6.3. Población con necesidades educativas especiales, asociadas a una condición de discapacidad
 - 6.4. Población desplazada

PROPÓSITO DE LA GUÍA

La presente Guía tiene como finalidad orientar a las entidades territoriales certificadas en el proceso de contratación de la prestación del servicio educativo.

De conformidad con lo reglamentado en el decreto 4313 de 2004 establece los criterios de evaluación y de calificación, los cuales incluyen los aspectos técnicos, referidos a trayectoria e idoneidad, y los aspectos económicos a considerar.

La Guía incluye los modelos, formatos, y demás instrumentos requeridos para la conformación del Banco de Oferentes.

Lo establecido en esta Guía aplica para toda contratación de la prestación del servicio educativo, con cualquier fuente de recursos.

1. ANTECEDENTES

El Plan Sectorial 2002-2006 –La Revolución Educativa- “busca dar respuesta a las necesidades de cobertura y calidad que requiere el país, para alcanzar mejores condiciones de desarrollo social y económico, y mejorar la calidad de vida de la población. Para cumplir este objetivo, el Plan de Desarrollo Educativo ha definido tres políticas educativas básicas:

1. Ampliar la cobertura educativa
2. Mejorar la calidad de la educación
3. Mejorar la eficiencia del sector educativo

Con la equidad como principio rector, estas tres políticas están orientadas a facilitar el acceso de los niños y niñas de todas las regiones del país a las instituciones educativas, a posibilitar su permanencia en las aulas a lo largo del ciclo educativo y a mejorar sus procesos de aprendizaje, de tal manera que puedan desarrollar las capacidades necesarias para contribuir, en forma permanente, a la construcción de un país mejor, y a enfrentar las exigencias del mundo contemporáneo.”¹

En consecuencia, la política de ampliación de cobertura educativa, en los niveles de preescolar, básica y media, está dirigida a elevar la cobertura “con la creación de 1,5 millones de cupos educativos, dando especial atención a la población más vulnerable, como un mecanismo para asegurar mayor equidad en la distribución de oportunidades. Esta política incluye dos programas básicos: i) Reorganización, y ii) Recursos adicionales.

i) Reorganización. *Consiste en fortalecer el proceso de reorganización del sistema educativo, a partir del mejoramiento de la gestión de las entidades departamentales, municipales y de las instituciones educativas, mediante la mejor distribución y utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones, de tal manera que se asegure un mejor balance y equidad en la distribución de los recursos físicos, humanos y financieros, y una optimización de la capacidad instalada.*

Para apoyar y consolidar los incrementos de cobertura que se deriven de los procesos de reorganización, el Ministerio reorientará la asignación de los recursos provenientes de la Ley 21 de 1982. Con el desarrollo del programa de reorganización se busca la creación de nuevos cupos.

ii) Recursos adicionales para la atención de la población vulnerable. *Este programa está dirigido a la creación de nuevos cupos educativos, a partir de la orientación de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías.*

¹ Plan Sectorial.

Estos recursos serán utilizados para facilitar el acceso a la educación a aquellas poblaciones que por razones específicas han permanecido excluidas del sistema educativo tradicional. Se pondrán en marcha proyectos para atender en forma prioritaria cuatro grupos de población vulnerable: desplazados por el conflicto colombiano, población indígena, niños con limitaciones o discapacidades y población de las áreas rurales de baja densidad.

La atención eficaz y oportuna a este tipo de poblaciones exige modelos flexibles, que respondan a sus características de dispersión y movilidad. Por esta razón, una de las estrategias para promover el acceso de las poblaciones vulnerables es la contratación del servicio educativo.

Bajo esta modalidad, las entidades territoriales certificadas podrán contratar la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.²

2. MARCO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN Y DEL BANCO DE OFERENTES

2.1 ARTÍCULO 27, LEY 715 DE 2001

“Prestación del servicio educativo. Los departamentos, distritos y municipios certificados prestarán el servicio público de la educación a través de las instituciones educativas oficiales. Podrán, cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del Estado, contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales, que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación, con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la presente ley. El Gobierno Nacional reglamentará la presente disposición.

Cuando con cargo al Sistema General de Participaciones los municipios o distritos contraten la prestación del servicio educativo con entidades no estatales, el valor de la prestación del servicio financiado con estos recursos del sistema no podrá ser superior a la asignación por alumno atendido por la Nación. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley.

² Plan Sectorial

Cuando con cargo a recursos propios la contratación del servicio sea hecha con entidades no estatales, la entidad territorial deberá garantizar la atención de al menos el ciclo completo de estudiantes en educación básica.

La educación misional contratada y otras modalidades de educación que venían financiándose con recursos del situado fiscal y las participaciones de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación se podrán continuar financiando con los recursos del Sistema General de Participaciones”.

2.2 DECRETOS 4313 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2085 DE 20 DE JUNIO DE 2005

Lo referente a la contratación del servicio público educativo, por parte de las entidades territoriales certificadas, y a la conformación del Banco de Oferentes está reglamentado en los decretos 4313 de 21 diciembre de 2004 y 2085 del 20 de junio de 2005.

2.3 LEY 80 DE 1993

Los contratos que celebren las entidades territoriales certificadas con los terceros, para la prestación del servicio público educativo, son de prestación de servicios profesionales.

Dada la obligatoriedad de aplicar los principios generales de la contratación administrativa de selección objetiva y transparencia, es necesario que las personas naturales y jurídicas con quienes se celebren este tipo de contratos cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.
2. Haber demostrado que es idóneo para prestar el servicio a contratar.
3. Haber demostrado que tiene experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato.

Con el fin de que la entidad territorial desarrolle un proceso que le permita establecer la trayectoria e idoneidad de las entidades que prestan servicios educativos, así como cumplir con los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y con el deber de realizar una selección objetiva del contratista, el Ministerio de Educación Nacional ha reglamentado, a través del Decreto 4313 de 21 diciembre de 2004, la conformación del Banco de Oferentes.

En consecuencia, se establece la obligación, por parte de las entidades territoriales certificadas, de conformar, cuando se requiera, un Banco de Oferentes según se explica a continuación.

3. BANCO DE OFERENTES

3.1. ¿QUIÉNES HACEN PARTE DEL BANCO DE OFERENTES?

El Banco de Oferentes estará constituido por una lista de elegibles, conformada por los establecimientos educativos privados y los prestadores de servicios educativos que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos durante el proceso de conformación del mencionado banco y que hayan obtenido el puntaje mínimo o más, establecido en la respectiva invitación pública. El puntaje técnico mínimo³ no podrá ser inferior al establecido por el Ministerio de Educación en esta Guía.

En consecuencia, las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas solo podrán suscribir contratos de prestación del servicio educativo con aquellos establecimientos educativos privados o entidades prestadoras de servicios educativos que hagan parte del listado de elegibles que conforma el Banco de Oferentes de su respectiva entidad territorial.

3.1.1. Actualización del Banco de Oferentes

Cada secretaría de educación conformará un único Banco de Oferentes, el cual podrá actualizar cuando sea necesario⁴, proceso que se podrá realizar transcurrido un año de su conformación o de su última actualización*. En el acto administrativo de invitación se deberán especificar las causas que motivan dicha actualización.

Para actualizar el Banco de Oferentes se deben cumplir los mismos procesos, procedimientos y criterios que se utilizaron para la conformación y que se describen en esta Guía.

Cuando en la invitación se establezca un puntaje técnico mínimo superior⁵ al utilizado en la conformación o en la última actualización, todos los prestadores de servicios educativos que hacen parte de la lista de elegibles que conforman

³ El puntaje técnico mínimo será de 50 puntos sobre un máximo de 100 puntos.

Cuando se demuestre que el puntaje promedio de la oferta educativa de la zona puede ser inferior a este mínimo establecido, la entidad territorial certificada podrá, previa justificación, establecer un puntaje técnico mínimo inferior en la correspondiente invitación.

⁴ Para actualizar el Banco se debe cumplir por lo menos una de las siguientes condiciones: a) los establecimientos educativos y los prestadores del servicio educativo elegibles que conforman el banco de oferentes, ofrezcan un número inferior de cupos a los necesitados. b) La entidad territorial considera pertinente aumentar el puntaje mínimo técnico. c) En la lista de elegibles no existe un oferente idóneo y pertinente para atender una población específica.

* Para el año 2006 se permitirá a las entidades territoriales certificadas que puedan atender niños y niñas de 3 y 4 años, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley General de Educación, actualizar el Banco de Oferentes sin que haya transcurrido un (1) año de su conformación o última actualización. Lo anterior, con el fin de contar con oferentes idóneos para atender esta población.

el Banco y/o que tengan contratos suscritos con la entidad territorial deberán presentarse a la invitación de actualización. En cuyo caso, la calificación de los elegibles que conforman el Banco puede cambiar en cada actualización y en algunos casos, de no obtener el nuevo puntaje mínimo establecido, podrían quedar por fuera del listado de elegibles.

3.2 DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS DE LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES

- **¿Qué es la conformación del Banco de Oferentes?**

Es un procedimiento administrativo previo e independiente del proceso de contratación. Como herramienta administrativa permite evaluar, calificar y clasificar la experiencia e idoneidad de las entidades para prestar el servicio educativo, así como establecer su capacidad para poder suscribir contratos de prestación del servicio educativo con una entidad territorial certificada.

- **¿Cuáles son los objetivos de la conformación del Banco de Oferentes?**

1. Lograr que los aspectos atinentes a la *“reconocida trayectoria e idoneidad”*, exigidos para contratar la prestación del servicio educativo, queden suficientemente verificados, evaluados y calificados, de tal manera que se garantice la calidad y pertinencia en la prestación del servicio educativo.
2. Verificar que las entidades tengan la capacidad jurídica para contratar.
3. Identificar la oferta educativa existente, en relación con los establecimientos educativos privados y las entidades prestadoras del servicio educativo.

3.3 PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES

Las entidades territoriales certificadas deben adelantar el procedimiento para conformar el Banco de Oferentes establecido en el artículo 9° del decreto 4313 de 2004. En la presente Guía este procedimiento se establece detalladamente.

⁵ Con el fin de cualificar la oferta, las entidades territoriales podrán, cada vez que actualicen el Banco de Oferentes, aumentar el puntaje técnico mínimo requerido

3.3.1 Primera Etapa. Requerimientos previos para conformar un banco de oferentes

3.3.1.1 Estudio de insuficiencia

Realizar un estudio que demuestre la insuficiencia en los establecimientos educativos del ente territorial para prestar el servicio educativo, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, cuyas conclusiones deben ser consignadas en la parte motiva del acto administrativo de invitación pública.

ESTUDIO DE INSUFICIENCIA

La contratación solo podrá realizarse cuando se demuestre la insuficiencia en los establecimientos educativos del Estado. En consecuencia, el estudio de insuficiencia es el soporte para iniciar cualquier proceso de contratación del servicio educativo.

Este estudio debe realizarse cada año, aun cuando no se realice un proceso de actualización del Banco, ya que es requisito indispensable para realizar cualquier contratación, sea ésta para beneficiar estudiantes nuevos (ampliar cobertura) o para garantizar la continuidad de los que ya están siendo beneficiarios de la contratación (mantenimiento de cobertura).

La secretaría de educación cuando desarrolle el estudio deberá tener en cuenta lo siguiente: a) proyección de cupos b) déficit de la oferta educativa c) población en edad escolar de la entidad territorial certificada (en caso de que sea un departamento, esta información debe presentarse por municipio).

3.3.1.2 Cronograma para la Conformación del Banco de Oferentes

Una vez se ha constatado técnicamente la necesidad de realizar la contratación de la prestación del servicio educativo, la entidad territorial deberá establecer un cronograma⁶ en el que se establezcan los tiempos y las actividades necesarias para desarrollar cada una de las etapas establecidas en el decreto 4313.

⁶ Ver modelo al final de esta guía

CRONOGRAMA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES

ACTIVIDADES	PLAZOS MÁXIMOS ⁷
1. Realizar un estudio que demuestre la insuficiencia en los establecimientos educativos del ente territorial para prestar el servicio educativo ⁸ .	5 días hábiles
2. Estrategia de divulgación del procedimiento para la conformación del Banco de Oferentes	Se puede iniciar una vez se cuente con el estudio mencionado anteriormente, y en consecuencia, se tenga un diagnóstico técnico y objetivo en relación con las necesidades de contratación.
3. Acto administrativo motivado para conformar el Banco de Oferentes	2 días hábiles
4. Elaborar la Invitación Pública para conformar el Banco de Oferentes	1 día hábil
5. Publicar la invitación en los medios definidos por la secretaría de educación	1 día hábil
6. Proceso de inscripción de los interesados (días entre la fecha en que se abre el proceso de inscripción y la fecha de cierre del mismo) Nota: esta fecha de cierre es la fecha límite para que los oferentes entreguen el Formato único de inscripción debidamente diligenciado.	10 días hábiles
7. Plazo para evaluar a los inscritos	5 días hábiles, a partir de la fecha de cierre de la inscripción
8. Publicación del listado con la calificación de los oferentes inscritos en el Banco	5 días hábiles
9. Oportunidad para realizar observaciones a la calificación	5 días hábiles a partir del día de publicación del listado
10. Estudio por parte de la secretaría de educación de las observaciones realizadas por los oferentes a la calificación	3 días hábiles
11. Publicación del listado definitivo de elegibles en el orden establecido a partir de la calificación	1 día hábil a partir de la terminación de la actividad anterior

⁷ Estos plazos corresponden al número máximo de días hábiles requeridos para realizar cada actividad. La entidad territorial certificada, de acuerdo con la información disponible y con su capacidad operativa podrá disminuir el número de días para realizar estas actividades.

⁸ El estudio de insuficiencia es el resultado de la determinación de la oferta educativa (proyección de cupos), en la cual se definen los excedentes o la insuficiencia de cupos existentes para el siguiente año lectivo por institución, sede, jornada, modelo educativo y grado. La proyección de cupos es la etapa inicial de planeación del proceso de matrícula y de contratación de toda entidad territorial y se inicia aproximadamente 6 meses antes del comienzo de clases de cada año lectivo. En consecuencia, el estudio de insuficiencia es el resumen de un proceso técnico de planeación que cada entidad territorial está obligada a realizar cada año.

3.3.1.3 Invitación pública

Elaborar la invitación pública, que debe contener:

- a) Datos básicos de la entidad territorial interesada en conformar el banco de oferentes
- b) Destinatarios de la invitación
- c) Objeto de la invitación
- d) Requisitos que deben acreditar los interesados en inscribirse, principalmente los relacionados con la acreditación de la experiencia e idoneidad para prestar el servicio público de educación y la capacidad para celebrar contratos
- e) Criterios para evaluar a los inscritos
- f) Fecha y hora a partir de la cual se inicia el proceso de inscripción, así como el lugar en que tal procedimiento se adelantará
- g) Fecha y hora en la que se cierra la inscripción
- h) Término durante el cual se realizará la evaluación y calificación de los inscritos
- i) Medio a través del cual se informará a cada inscrito la calificación obtenida
- j) La información adicional necesaria a juicio de cada ente territorial.

3.3.1.4 Elaborar el formato de inscripción, que hará parte integral de la invitación pública.

3.3.1.5 Elaborar el formato de evaluación de los inscritos que hará parte integral de la invitación pública.

3.3.1.6 Elaborar la tabla de calificación y clasificación de acuerdo con el formato de evaluación, estableciendo un puntaje máximo y mínimo para cada aspecto evaluable y el puntaje total. Para ser incorporado al banco de oferentes y poder celebrar los respectivos contratos deberá haberse superado el puntaje mínimo requerido en cada uno de los aspectos objeto de evaluación. El orden de elegibilidad estará determinado por el puntaje que arroje el proceso de calificación de mayor a menor. La tabla de calificación hará parte integral de la invitación pública.

3.3.1.7 Establecer los medios de divulgación de la invitación pública que se emplearán, la dependencia responsable de dicha actividad, la duración y frecuencia con que se utilizarán los medios elegidos.

DIVULGACIÓN

Con el fin de asegurar que esta invitación pública cumpla con los principios de transparencia y equidad, la entidad territorial certificada debe utilizar los medios de comunicación más comunes y de mayor cobertura en la entidad territorial, asegurando que la totalidad de los posibles oferentes conozcan la invitación.

Es importante recordar que en la invitación se debe establecer: a. El lugar y el periodo en el que se puede retirar el Formato Único de Inscripción al Banco de Oferentes.

b. La fecha y el lugar en el cual se realizará la reunión de presentación del proceso y procedimientos de conformación del Banco de Oferentes y se informará en relación con los requisitos y documentos necesarios para inscribirse.

REUNIÓN DE PRESENTACIÓN

La secretaría de educación deberá realizar una reunión general de presentación del proceso, procedimientos y criterios para la conformación del Banco de Oferentes, así como de explicación y asesoría en el diligenciamiento del Formato Único de Inscripción, sus anexos y demás documentos y requisitos necesarios para realizar el proceso de inscripción.

En ningún caso la secretaría de educación podrá, después de esta reunión, asesorar en forma individual a un posible oferente en el diligenciamiento de los respectivos formatos.

3.3.2 Segunda Etapa. Realización de la invitación pública a inscribirse para la conformación del banco de oferentes, mediante la expedición de un acto administrativo motivado, que contendrá la información a que se refiere el numeral anterior.

El gobernador o el alcalde expedirá el acto administrativo que ordena la realización de la invitación pública para conformar el banco de oferentes, a través de la secretaría de educación.

La motivación del acto administrativo debe incluir, entre otros, un breve resumen del marco legal del Banco de Oferentes y los resultados del estudio de insuficiencia.

Cumplido lo anterior, se pueden iniciar las actividades necesarias para desarrollar el proceso de inscripción, que a continuación se describe.

❖ PROCESO DE INSCRIPCIÓN

A continuación se establece quienes son las personas jurídicas o naturales que pueden inscribirse, los requisitos que deberán cumplir para poder hacerlo y se describe el procedimiento necesario para realizar la inscripción.

• ¿Quiénes pueden inscribirse?

Podrán inscribirse las personas naturales y jurídicas, propietarias de establecimientos educativos, y las personas jurídicas de derecho público o privado, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación o promoción del servicio de educación formal.

¿Qué requisitos deben cumplir?

PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS

- i) Tener licencia de funcionamiento⁹ expedida por lo menos tres años antes de la presentación a esta invitación pública, para los niveles en los que ofrece prestar el servicio educativo. La licencia de funcionamiento no puede estar suspendida ni cancelada.
- ii) Presentar copia del certificado que acredite existencia y representación legal y/o certificado de propiedad de la persona jurídica o natural, propietaria del establecimiento educativo.
- iii) No tener ninguna sanción vigente, en relación con la prestación del servicio educativo.

⁹ Si la institución educativa privada aun no tiene la licencia de funcionamiento, de conformidad con la normatividad vigente al respecto, pero tiene el reconocimiento de estudios o aprobación de estudios, (aprobación expedida por lo menos tres años antes de la presentación a esta invitación pública, para los niveles en los que ofrece prestar el servicio educativo) podrá inscribirse y ser evaluado. Si queda en la lista de elegibles y firma contrato con la respectiva entidad territorial tendrá un año de plazo para obtener la licencia de funcionamiento, en caso contrario no se podrán suscribir mas contratos con este establecimiento educativo.

Cuando la secretaría de educación respectiva y el establecimiento educativo privado consideren necesario utilizar sedes alternas, que aun no tengan licencia de funcionamiento, ni reconocimiento de estudios o aprobación de estudios, para prestar efectivamente el servicio educativo en aquellas zonas en las cuales por su ubicación geográfica, razones de seguridad u otras circunstancias especiales no existan otras opciones, la sede principal asumirá la responsabilidad de la prestación del servicio. En todos los casos la secretaria de educación deberá justificar esta decisión y los establecimientos educativos deberán realizar los trámites necesarios para obtener las licencias de funcionamiento correspondientes.

PARA ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTARAN EL SERVICIO A TRAVES DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO

- i) Presentar certificado de existencia y representación legal en el que conste que en su objeto está la prestación de servicios educativos referidos a la educación formal.
- ii) Presentar certificación en la que conste que tiene una experiencia mínima de tres (3) años en la dirección, coordinación o ejecución de programas o proyectos educativos en educación formal en los niveles de preescolar, básica o media.
- iii) Presentar documento privado de constitución de alianza¹⁰ con los establecimientos educativos privados a través de los cuales se prestará y certificará la educación formal recibida. En este documento debe quedar constancia de la naturaleza jurídica de quienes lo suscriben
- iv) Los establecimientos educativos privados a través de los cuales se prestará el servicio deberán tener licencia de funcionamiento expedida por lo menos tres años antes de la presentación a esta invitación pública, para los niveles en los que ofrece prestar el servicio educativo. La licencia de funcionamiento no puede estar suspendida ni cancelada.
- v) Proyecto Educativo
- vi) No tener ninguna sanción vigente, en relación con la prestación del servicio educativo.

¹⁰ Cuando esta alianza tenga como finalidad la prestación del servicio educativo utilizando modelos pedagógicos flexibles, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, tales como Preescolar no escolarizado, Preescolar escolarizado, Aceleración del Aprendizaje, Círculos de Aprendizaje, Media Rural, Escuela Nueva, Servicio de Aprendizaje Tutorial (SAT), Servicio Educativo Rural (SER), CAFAM, Postprimaria y Telesecundaria, el valor por alumno atendido se determinará con base en la canasta educativa necesaria para desarrollar el respectivo modelo.

PARA ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTARAN EL SERVICIO A TRAVES DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL

- i) Presentar certificado de existencia y representación legal en el que conste que en su objeto está la prestación de servicios educativos referidos a la educación formal.
- ii) Presentar certificación en la que conste que tiene una experiencia mínima de tres (3) años en la dirección, coordinación o ejecución de programas o proyectos educativos en educación formal en los niveles de preescolar, básica o media.
- iii) No tener ninguna sanción vigente, en relación con la prestación del servicio educativo.

• **Procedimiento**

Los interesados en inscribirse para poder ser evaluados, calificados y clasificados, con el fin de hacer parte del Banco de Oferentes, deben acercarse a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada para retirar y diligenciar el Formato Único de Inscripción, de acuerdo con las instrucciones anexas al Formato

Únicamente podrán inscribirse los establecimientos educativos privados y las entidades prestadoras de servicios educativos que cumplan los requisitos establecidos en esta Guía y en la respectiva invitación pública.

En las fechas fijadas por la entidad territorial en la invitación pública, los interesados radicarán en la secretaría de educación el Formato Único de Inscripción, diligenciado, con sus respectivos formatos y documentos en original y copia, debidamente foliados. El funcionario que lo reciba verificará que el número de folios y el contenido sean iguales en el original y en la copia.

En la copia del Formato Único de Inscripción, documento con el que se queda el oferente, el funcionario que lo reciba consignará el número de folios radicados y la fecha de radicación, así mismo deberá firmarlo.

Concluido el proceso de inscripción, en la fecha y hora establecida en la invitación pública, es necesario levantar un acta en la que se indique la fecha y hora de cierre de este proceso y se relacionen todas las personas (jurídicas y naturales) inscritas. Esta acta debe ser firmada por el secretario de educación y el asesor jurídico y publicada en la cartelera de la secretaría de educación.

3.3.3. Tercera Etapa. Selección. Tal etapa comprende evaluación, calificación y clasificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del decreto 4313 de dic 21 de 2004, el Ministerio de Educación Nacional establecerá los criterios de evaluación y de calificación, los cuales incluirán los aspectos técnicos, referidos a trayectoria e idoneidad, y los aspectos económicos a considerar. Igualmente adoptará los modelos, formatos y demás instrumentos requeridos para la conformación del banco de oferentes.

❖ PROCESO DE EVALUACIÓN

Esta etapa comprende la evaluación, calificación y clasificación de las personas naturales y jurídicas, propietarias de establecimientos educativos privados y de las entidades prestadoras de servicios educativos que se hayan inscrito y se describe el procedimiento necesario para realizar esta etapa.

- **Conformación comité de evaluación**

En desarrollo de esta etapa, en primer término, deberá conformarse el comité de evaluación¹¹, mediante acto administrativo, estableciendo su objetivo, funciones, periodo en el que va a actuar e integrantes. Deberá estar conformado, como mínimo, por el asesor jurídico, el jefe de planeamiento, el funcionario responsable del proceso de conformación del Banco de Oferentes y un funcionario del área pedagógica.

¹¹ Es importante resaltar que el proceso de revisión y verificación de los documentos presentados por los oferentes durante el proceso de inscripción, así como la evaluación y calificación de los mismos es competencia y responsabilidad de la entidad territorial. Toda inconsistencia, error o falsedad en la información reportada o en los documentos anexados deberá quedar consignada en la respectiva acta, suscrita por el comité de evaluación conformado para tal fin

- **Procedimiento**

El comité de evaluación deberá realizar las siguientes actividades:

- a. Revisar requisitos:** El comité de evaluación, en primer lugar, verificará que las propuestas inscritas cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en esta Guía, los cuales deben hacer parte de la invitación pública. Solamente las ofertas que cumplan con los requisitos serán evaluadas. El comité suscribirá un acta en la se consigne el resultado de esta revisión.
- b. Evaluar y calificar:** El comité de evaluación evaluará y calificará cada una de las propuestas presentadas. La calificación se registrará en el Anexo Formato Único de Inscripción, Tabla de Calificación. Este formato establece el puntaje máximo y mínimo que podrán obtener los oferentes en cada uno de los aspectos técnicos.

❖ CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PUNTAJES MÁXIMOS DE CALIFICACIÓN

En todas las entidades territoriales certificadas el puntaje mínimo técnico requerido para hacer parte de la lista de elegibles que conforman el Banco de Oferentes es de 50 puntos. Sin embargo, como ya se mencionó anteriormente este mínimo puede ser superior para cualificar la oferta, en las entidades territoriales que así lo decidan.

En consecuencia, para ser parte de un Banco de Oferentes deberá haberse superado el puntaje técnico mínimo establecido. La clasificación en el Banco, de mayor a menor, estará determinada por el puntaje total resultante de sumar los puntajes obtenidos en los aspectos técnicos.

Las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos se evaluarán y calificarán en los siguientes aspectos técnicos, relativos a la trayectoria e idoneidad del oferente.

• **Evaluación y calificación de los establecimientos educativos privados**

Aspectos técnicos

Puntaje Total 100 PUNTOS

1. Experiencia

50 puntos

2. Idoneidad

50 puntos

Los establecimientos educativos privados se evaluarán y calificarán de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

ASPECTOS TÉCNICOS	
1. <u>EXPERIENCIA</u>	50 puntos
a. Experiencia general del establecimiento educativo (en años), en la prestación del servicio de educación formal en los niveles de preescolar, básica y media.	40 puntos
b. Experiencia específica del establecimiento educativo (en años), en la prestación del servicio de educación formal en los niveles de preescolar, básica y media referida a la atención de grupos de población vulnerable	10 puntos
2. <u>IDONEIDAD</u>	50 puntos
a. Resultados de pruebas Presentar los puntajes obtenidos por los estudiantes de grado 11° en el examen de Estado, durante el último año lectivo. Así como los resultados de las últimas pruebas SABER realizadas en matemáticas, lenguaje, ciencias y competencias ciudadanas en los grados 5º y/o 9º ¹² .	35 puntos
b. Infraestructura Se evaluarán y calificarán condiciones básicas de infraestructura que deben tener las edificaciones escolares de los establecimientos privados relativas a aulas de clase, espacios sanitarios, espacios de recreación, biblioteca, laboratorios y sala de cómputo.	15 puntos

¹² Los establecimientos educativos privados deberán presentar los resultados de las pruebas ICFES y las pruebas SABER del año inmediatamente anterior.

• Evaluación de las entidades prestadoras del servicio educativo

Aspectos técnicos

Puntaje Total 100 PUNTOS

1. Experiencia

50 puntos

2. Idoneidad

50 puntos

Las entidades prestadoras del servicio educativo se evaluarán y calificarán de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

ASPECTOS TÉCNICOS	
1. EXPERIENCIA	50 puntos
a. Experiencia general del oferente (en años), en la dirección, coordinación o ejecución de procesos educativos en los niveles de preescolar, básica y media	40 puntos
b. Experiencia específica del oferente (en años) en la prestación del servicio de educación formal en los niveles de preescolar, básica y media referida a la atención de grupos de población vulnerable	10 puntos
2. IDONEIDAD	50 puntos
a. Haber realizado programas de formación o capacitación de docentes en educación formal (preescolar, básica y media).	16 puntos
b. Haber ejecutado programas de apoyo a la gestión educativa en el nivel que ofrece prestar el servicio educativo.	17 puntos
c. Haber diseñado metodologías educativas en educación formal, las cuales hayan sido efectivamente desarrolladas durante un año o más, y que mínimo hayan beneficiado a mil (1.000) estudiantes.	17 puntos

❖ PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

- a. En la cartelera de la secretaria de educación se fijará el listado de los oferentes calificados de conformidad con el puntaje obtenido.
- b. En el cronograma establecido previamente para el desarrollo de todo el proceso de conformación del Banco de Oferentes se definirán las fechas en las cuales los oferentes inscritos podrán realizar las observaciones a los resultados del proceso de evaluación y calificación.
- c. La secretaria de educación estudiará y dará respuesta a las observaciones realizadas por los oferentes.
- d. Mediante acto administrativo, firmado por el secretario de educación, la entidad territorial dará a conocer la lista de elegibles que conforman el Banco de Oferentes. Este documento deberá ser fijado en la cartelera de la secretaría.

4. CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1. ¿CON QUIÉNES SE PUEDE CONTRATAR?

La entidad territorial certificada podrá contratar la prestación del servicio educativo únicamente con las personas naturales y jurídicas, propietarias de establecimientos educativos, y con las personas jurídicas de derecho público o privado, evaluadas, calificadas y clasificadas que hagan parte del listado de elegibles que conforman el Banco de Oferentes, preferiblemente con los que hayan obtenido los más altos puntajes y que estén en capacidad de prestar el servicio educativo en las zonas en las cuales está la demanda.¹³

4.2. REQUISITOS PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para adelantar el proceso de contratación, la entidad territorial certificada debe:

- a. **Incorporar los recursos al presupuesto territorial:** Cuando se trate de recursos adicionales, con la aprobación de la respectiva Asamblea Departamental, Concejo Municipal o Distrital.

¹³ De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 8° del Decreto 4313 de 21 de diciembre de 2004 “La invitación pública para inscribirse en el banco de oferentes, la calificación e inscripción en tal banco, no generan obligación para el ente territorial de realizar contratación alguna. En el evento en que el ente territorial deba celebrar un contrato de prestación del servicio educativo deberá hacerlo con las personas jurídicas, en el orden de elegibilidad que arroje el proceso de calificación y de conformidad con la correlación existente entre la ubicación geográfica de la demanda y el lugar en el cual se prestará el servicio educativo, sin perjuicio del análisis de conveniencia económica.”

- b. Expedir certificado de disponibilidad presupuestal:** En todos los casos y con cualquier fuente de recursos, previamente a la contratación es necesario contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, en el que conste que existe la apropiación presupuestal disponible para asumir el mencionado compromiso contractual, con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal.
- c. Expedir registro presupuestal:** En todos los casos y con cualquier fuente de recursos, previamente a la contratación es necesario contar con el registro presupuestal correspondiente para cada contrato, el cual es un requisito para su perfeccionamiento.

4.3. CRONOGRAMA PARA LA CONTRATACIÓN

ACTIVIDADES	PLAZOS MÁXIMOS
1. Realizar el análisis de conveniencia económica para contratar la prestación del servicio educativo teniendo en cuenta el orden de elegibilidad y la ubicación geográfica de la demanda (de acuerdo con el parágrafo del art. 8 del decreto 4313 de 2004)	5 días hábiles
2. Celebración de los contratos con las entidades prestadoras del servicio público educativo seleccionadas	5 días hábiles

4.4. ¿QUÉ SE CONTRATA Y CUÁNTO SE PAGA?

Las entidades territoriales certificadas podrán contratar la prestación del servicio educativo de conformidad con lo establecido en el decreto 4313 y en la presente Guía, así como, específicamente, en los términos del literal a del artículo 4 del mencionado decreto. Para efectos de celebrar estos contratos de prestación del servicio educativo y determinar el valor de los mismos, las entidades territoriales certificadas deberán considerar además los dos siguientes aspectos:

❖ CANASTA EDUCATIVA

Los siguientes son los insumos básicos con los que debe contar toda canasta educativa:

a. Componentes básicos de la canasta educativa

- Servicios personales: Incluye el personal necesario (personal docente, administrativo y de servicio) para ofrecer una educación de calidad con adecuada relación alumno/grupo y docente/grupo.
- Material educativo: Incluye textos, bibliografía de referencia, material pedagógico, elementos de papelería y material de apoyo para las labores pedagógicas de los docentes.
- Gastos generales: Incluyen las erogaciones requeridas para el mantenimiento de las condiciones físicas del establecimiento, tanto de la infraestructura como de la dotación, para la adecuada prestación del servicio.

b. Componentes adicionales de la canasta educativa

Adicionalmente a la canasta básica descrita anteriormente, la canasta ofrecida específicamente para grupos de población vulnerable debe considerar servicios complementarios, esto es componentes adicionales de la canasta educativa que apoyen el acceso, la permanencia y garanticen un mejor desarrollo académico.

Estos componentes pueden ser profesionales de apoyo para la atención de alumnos con discapacidad, apoyo nutricional o transporte, entre otros.

❖ COSTO POR ALUMNO

a. Cuando el servicio se presta en un establecimiento educativo privado

Cuando se preste el servicio en un establecimiento educativo privado, el costo que se reconocerá por alumno atendido será el establecido para ese establecimiento educativo en la respectiva resolución de tarifas, aprobada por la secretaría de educación.

Igualmente, en los casos en que entidades prestadoras del servicio educativo se unan con uno o varios establecimientos educativos privados para prestar el servicio, el costo que se reconocerá por alumno atendido será el establecido, para cada establecimiento educativo en el cual se prestará el servicio, en la respectiva resolución de tarifas, aprobada por la secretaría de educación.

Cuando en los dos casos anteriores se ofrezcan componentes adicionales, el oferente deberá describir estos servicios o componentes adicionales y determinar los costos respectivos.

COSTO POR ALUMNO

Es importante recordar que en todos los casos, entre los costos establecidos en la resolución de tarifas y la canasta adicional, no se podrá pagar al prestador del servicio un valor superior por estudiante al establecido en la tipología de la respectiva entidad territorial certificada.

b. Cuando el servicio se presta en un establecimiento educativo oficial

En un esquema de capitación por insumos, la canasta educativa tiene por objeto asegurar que la asignación de recursos esté ligada a las necesidades del servicio para ofrecer una educación de calidad. En tal sentido, el valor que se reconocerá por alumno atendido, en los contratos de prestación del servicio educativo cuando éstos se celebren con entidades que prestarán el servicio en establecimientos educativos oficiales, está ligado a la canasta ofrecida.

COSTO POR ALUMNO

Es importante recordar que en todos los casos, entre los costos establecidos en la canasta básica y la canasta adicional, no se podrá pagar al prestador del servicio un valor superior por estudiante al establecido en la tipología de la respectiva entidad territorial certificada.

Una vez se establezca que el prestador de servicios educativos obtiene el puntaje requerido para hacer parte de la lista de elegibles que conforman el Banco de Oferentes y de ser necesario, se suscribe el contrato, éste deberá incluir un anexo en el cual se relacionen las instituciones oficiales a través de las cuales se prestará y certificará la educación formal recibida

CERTIFICACIÓN DE LOS GRADOS CURSADOS POR LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

Los alumnos serán certificados por los establecimientos educativos privados que presten el servicio educativo.

Los alumnos atendidos por entidades prestadores del servicio educativo en alianza con uno o varios establecimientos educativos privados serán certificados por los respectivos establecimientos educativos.

Los alumnos atendidos por entidades prestadores del servicio educativo en establecimientos educativos oficiales serán certificados por el respectivo establecimiento educativo oficial.

5. SEGUIMIENTO E INTERVENTORÍA A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

Teniendo en cuenta lo reglamentado en la Ley 80 de 1993, en relación con los derechos y deberes de las entidades estatales, en particular el artículo 4, numeral 4º que establece *“Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.*

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencias de las garantías”, es obligación de la entidad territorial establecer, mediante acto administrativo, el seguimiento e interventoría a los contratos de prestación del servicio educativo que se suscriban, con cualquier fuente de recursos.

Este seguimiento e interventoría se puede establecer de la siguiente manera: a) encargando a un(os) funcionario(s) de la dependencia responsable del tema en la secretaría de educación o b) contratando, previos los procedimientos administrativos a que haya lugar, a un tercero.

En ambos casos se deberá definir claramente el alcance de dicho seguimiento e interventoría, para lo cual se tendrán en cuenta las obligaciones pactadas contractualmente y lo establecido en el artículo 5 numeral 2º de la mencionada Ley 80.

6. RECURSOS ADICIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA ATENDER POBLACIÓN VULNERABLE

La política del actual gobierno busca aumentar la cobertura de la población vulnerable, con distintas fuentes de recursos. En consecuencia, la administración decidió financiar un proyecto de inversión, para las vigencias 2005 y 2006 con el fin de ampliar la cobertura educativa para estas poblaciones, mediante la contratación de la prestación del servicio educativo. Entre las mencionadas poblaciones se encuentran las siguientes:

6.1 POBLACIÓN RURAL DISPERSA

Niñas, niños y jóvenes en edad escolar que habiten en cabeceras municipales pequeñas, corregimientos y veredas.

6.2 POBLACIÓN INDÍGENA

Niñas, niños y jóvenes en edad escolar que pertenezcan a alguno de los 90 pueblos precolombinos ubicados en el territorio nacional.

6.3. POBLACIÓN CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, ASOCIADAS A UNA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Niñas, niños y jóvenes en edad escolar que en su proceso formativo requieren de recursos educativos (humanos, pedagógicos, materiales, tecnológicos) adicionales a los ofrecidos normalmente por la escuela, con el propósito de compensar sus dificultades para el aprendizaje o posibilitar el desarrollo de unas capacidades de aprendizaje y desempeño mayores.

6.4 POBLACIÓN DESPLAZADA

Niñas, niños y jóvenes en edad escolar que se han visto forzados a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personal han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los derechos humanos, infracciones al derecho internacional humanitario u otra circunstancia emanada de las situaciones

anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público.

CANASTA EDUCATIVA PARA POBLACIÓN VULNERABLE

Cuando la prestación del servicio educativo se contrate para poblaciones vulnerables y de extrema pobreza, es importante tener en cuenta componentes adicionales en la canasta educativa tales como personal de apoyo especializado, apoyo nutricional, transporte, entre otros; ya que estos apoyos pueden contribuir al acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

El oferente deberá presentar la canasta educativa de acuerdo con la población a atender y los niveles educativos ofrecidos.

ANEXOS

Anexo 1 Formato de invitación pública y tabla de calificación

Anexo 2 Formato Único de Inscripción

- | | |
|-------------|---|
| Documento 1 | Modelo de carta de presentación de la propuesta. |
| Documento 2 | Experiencia general y específica de los establecimientos educativos privados. |
| Documento 3 | Resultados obtenidos en las pruebas ICFES y SABER. |
| Documento 4 | Experiencia general y específica de las entidades prestadoras del servicio educativo. |
| Documento 5 | Experiencia de los oferentes que son entidades prestadoras de servicios educativos en formación o capacitación de docentes, en ejecución de programas de apoyo a la gestión educativa y/o en el diseño de metodologías educativas en educación formal |
| Documento 6 | Propuesta económica, sólo para entidades prestadoras del servicio educativo. |
| Documento 7 | Lugares donde ofrece prestar el servicio educativo. |
| Documento 8 | Resolución de tarifas aprobada por la secretaría de educación. |
| Documento 9 | Canasta educativa. |

Anexo 3 Cronograma

Anexo 4 Decretos 4313 del 21 de diciembre de 2004 y 2085 del 20 de junio de 2005

ANEXO 1.

INVITACIÓN PÚBLICA Y TABLA DE CALIFICACIÓN

A continuación se presenta el formato de la invitación pública y la tabla de calificación, así como todos los requisitos

necesarios para inscribirse. Todo lo anterior hace parte integral del formato de la invitación pública y se le debe entregar completo a los oferentes

Esta invitación debe ser publicada por la secretaría de educación en medios de comunicación masivos, con el fin de dar a conocer el procedimiento de conformación del Banco de Oferentes e incentivar a los prestadores de servicios educativos a inscribirse.

La invitación tiene un cuadro que debe ser diligenciado por la secretaría de educación, de acuerdo con su análisis de oferta y demanda y con la necesidad de ofrecer el servicio educativo. En el cuadro se debe establecer de manera precisa el grupo de población a atender (v.gr. población rural, población con discapacidad, población regular, etc.) y la ubicación geográfica en la cual necesita que se preste el servicio educativo. El número de cupos que se necesita por nivel debe ser diligenciado únicamente si la secretaría cuenta con la información precisa.

NOTA: La secretaría conformará o actualizará el Banco de Oferentes invitando sólo a los oferentes que se encuentren en determinadas zonas geográficas o según el tipo de población que atiendan. Ejemplo: Bogotá puede realizar una invitación solo para cuatro de sus veinte localidades, en las cuales está la mayor parte de la demanda. Así mismo, puede realizar una invitación solo para oferentes que atiendan población con discapacidad.

ANEXO 1.
FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA
LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
(DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL)

INVITA a las personas naturales y jurídicas, propietarias de establecimientos educativos, y a las personas jurídicas de derecho público o privado, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio de educación formal (preescolar, básica y media), para que conformen **EL BANCO DE OFERENTES** de acuerdo con lo establecido en los decretos 4313 de 21 de diciembre de 2004 y 2085 del 20 de junio de 2005 y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Guía para la conformación del Banco de Oferentes.

Este proceso permitirá evaluar, calificar y clasificar la experiencia e idoneidad de las entidades para prestar el servicio educativo, así como establecer su capacidad para poder suscribir contratos de prestación del servicio educativo con la entidad territorial certificada. En consecuencia, la secretaría de educación podrá identificar la oferta educativa existente, en relación con las instituciones educativas y las entidades prestadoras del servicio educativo.

La secretaría de educación de invita a los interesados en prestar el servicio educativo a la(s) siguiente(s) población(es) a presentar su propuesta de acuerdo con los lineamientos de esta invitación pública.

A continuación se presenta el cuadro donde se relacionan los grupos de población que es necesario atender, el número de cupos que se requiere y el lugar donde se debe prestar el servicio educativo. Este cuadro fue elaborado por la secretaría de educación con base en un estudio previo.

CUADRO POBLACIÓN A ATENDER POR PARTE DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO EDUCATIVO

Ubicación (municipio, corregimiento, vereda, barrio, resguardo indígena, zona, localidad, entre otros)	Grupo de población (población rural, población con discapacidad, población regular, entre otros.)	Nivel	Número de cupos

REQUISITOS QUE DEBEN ACREDITAR LOS INTERESADOS

Todos los interesados deberán presentar el Formato Único de Inscripción debidamente diligenciado, ante la secretaría de educación, previo cumplimiento y acreditación de los siguientes requisitos.

Para los establecimientos educativos privados:

1. Tener licencia de funcionamiento expedida por lo menos tres años antes de la presentación a esta invitación pública, para los niveles en los que ofrece prestar el servicio educativo. La licencia de funcionamiento no puede estar suspendida ni cancelada.
2. Presentar copia del certificado que acredite existencia y representación legal y/o certificado de propiedad de la persona jurídica o natural, propietaria del establecimiento educativo.
3. No tener ninguna sanción vigente, en relación con la prestación del servicio educativo.

Para las entidades prestadoras de servicios educativos que prestarán el servicio a través de un establecimiento educativo privado:

1. Presentar certificado de existencia y representación legal en el que conste que en su objeto está la prestación de servicios educativos referidos a la educación formal.
2. Presentar certificación en la que conste que tiene una experiencia mínima de tres (3) años en la dirección, coordinación o ejecución de programas o proyectos educativos en educación formal en los niveles de preescolar, básica o media.
3. Presentar documento privado de constitución de alianza con los establecimientos educativos privados a través de los cuales se prestará y certificará la educación formal recibida. En este documento debe quedar constancia de la naturaleza jurídica de quienes lo suscriben¹⁴.
4. Los establecimientos educativos privados a través de los cuales se prestará el servicio deberán tener licencia de funcionamiento expedida por lo menos tres años antes de la presentación a esta invitación pública, para los niveles en los que ofrece prestar el servicio educativo. La licencia de funcionamiento no puede estar suspendida ni cancelada.
5. Proyecto Educativo.
6. No tener ninguna sanción vigente, en relación con la prestación del servicio educativo.

¹⁴ Los establecimientos educativos privados que hagan parte de la alianza deberán cumplir los requisitos establecidos en el punto anterior.

Para las entidades prestadoras de servicios educativos que prestarán el servicio a través de un establecimiento educativo oficial

1. Presentar certificado de existencia y representación legal en el que conste que en su objeto está la prestación de servicios educativos referidos a la educación formal
2. Presentar certificación en la que conste que tiene una experiencia mínima de tres (3) años en la dirección, coordinación o ejecución de programas o proyectos educativos en educación formal en los niveles de preescolar, básica o media
3. No tener ninguna sanción vigente, en relación con la prestación del servicio educativo

Sólo quienes cumplan con todas estas condiciones podrán inscribirse y en consecuencia ser evaluados.

CRITERIOS PARA EVALUAR, CALIFICAR Y CLASIFICAR A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO

Los distintos oferentes que se hayan inscrito durante el proceso de la conformación del Banco de Oferentes serán evaluados, calificados y clasificados por la Secretaría de Educación, teniendo en cuenta los aspectos relacionados con la trayectoria e idoneidad del oferente. La correspondiente tabla de calificación hace parte integral de esta invitación pública.

Es necesario obtener como mínimo un puntaje de 50 puntos en los aspectos técnicos.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE OFERENTES

1. **Iniciación del proceso de inscripción:** El Formato Único de Inscripción en el Banco de Oferentes se podrá retirar en la secretaría de educación, ubicada en.....de la ciudad de, desde el del mes de del año, a las horas A.M.
2. **Cierre del proceso de inscripción:** El Formato Único de Inscripción en el Banco de Oferentes y sus documentos, deberán ser presentados, debidamente diligenciados, ante la secretaría de educación, a más tardar el día del mes de del año, a las horas P.M.
3. **Plazo para evaluar, calificar y clasificar a los prestadores del servicio educativo inscritos en el Banco de Oferentes:** las propuestas de cada uno

de los oferentes serán evaluadas, calificadas y clasificadas durante los (...) días hábiles siguientes a la fecha límite de cierre de la inscripción en el Banco de Oferentes, mencionada en el numeral anterior.

4. **Resultados de la evaluación y calificación:** una vez se haya realizado la evaluación, calificación y clasificación de los oferentes, se publicará el listado con su respectiva calificación, en la cartelera de la secretaría de educación.
5. **Oportunidad para realizar observaciones:** se podrán realizar observaciones a la calificación durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados, las cuales serán respondidas por la secretaría en los siguientes (...) días hábiles.
6. **Publicación listado de elegibles:** respondidas las observaciones en los plazos establecidos en el numeral anterior, se publicará el listado de elegibles que conforma el Banco de Oferentes, firmado por el secretario de educación, en la cartelera de la secretaría de educación.

ANEXO 1.
TABLA DE CALIFICACIÓN

Esta tabla de calificación será utilizada por la secretaría de educación para calificar cada una de las propuestas presentadas

La calificación se hará sobre un puntaje máximo total de 100 puntos, los aspectos técnicos tendrán un máximo de 100 puntos (50 en experiencia y 50 en idoneidad)

El puntaje técnico mínimo que debe obtener el oferente será de 50 puntos

CALIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS ASPECTOS TÉCNICOS		TOTAL 100 PUNTOS
EXPERIENCIA		50 PUNTOS
Experiencia general del establecimiento educativo (en años), en la prestación del servicio de educación formal en los niveles de preescolar, básica y media, desde la fecha de expedición de la licencia de funcionamiento. (máximo 40 puntos)	Entre 3 y 5 años	10 puntos <input type="checkbox"/>
	Entre 6 y 10 años	20 puntos <input type="checkbox"/>
	Más de 10 años	40 puntos <input type="checkbox"/>
Experiencia específica del establecimiento educativo (en años), en la prestación del servicio de educación formal en los niveles de preescolar, básica y media referida a la atención de grupos de población vulnerable (máximo 10 puntos)	De tres años	2 puntos <input type="checkbox"/>
	Entre 3 y 5 años	5 puntos <input type="checkbox"/>
	Más de 5 años	10 puntos <input type="checkbox"/>

CALIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS ASPECTOS TÉCNICOS		TOTAL 100 PUNTOS
IDONEIDAD		50 PUNTOS
Resultados de Pruebas (máximo 35 puntos)	No presentó pruebas ICFES en el año anterior	0 puntos <input type="checkbox"/>
	Resultados del ICFES superiores a la media nacional	15 puntos <input type="checkbox"/>
	No presentó pruebas SABER para 5º en el año anterior	0 puntos <input type="checkbox"/>
	Pruebas SABER para 5º superior a la media nacional en ¹⁵ :	
	Lenguaje	2.5 puntos <input type="checkbox"/>
	Matemáticas	2.5 puntos <input type="checkbox"/>
	Ciencias Naturales	2.5 puntos <input type="checkbox"/>
	Ciencias Sociales	2.5 puntos <input type="checkbox"/>
No presentó pruebas SABER para 9º en el año anterior	0 puntos <input type="checkbox"/>	
Resultados de las pruebas SABER para 9º superiores a la media nacional en ¹⁶ :		
Lenguaje	2.5 puntos <input type="checkbox"/>	
Matemáticas	2.5 puntos <input type="checkbox"/>	
Ciencias Naturales	2.5 puntos <input type="checkbox"/>	
Ciencias Sociales	2.5 puntos <input type="checkbox"/>	
Infraestructura y condiciones básicas (máximo 15 puntos)	Espacio entre 0.6 y 1.1 mts ² por estudiante en aulas de clase	1.5 puntos <input type="checkbox"/>
	Espacio entre 1.2 y 1.5 mts ² por estudiante en aulas de clase	2 puntos <input type="checkbox"/>
	Espacio mayor de 1.5 mts ² por estudiante en aulas de clase	2.5 puntos <input type="checkbox"/>
	40 estudiantes o más por aula	0 puntos <input type="checkbox"/>
	entre 35 y 40 estudiantes por aula	2 puntos <input type="checkbox"/>
35 estudiantes o menos por aula	3 puntos <input type="checkbox"/>	

¹⁵ Cuando el establecimiento educativo privado funcione hasta el grado 5º, los resultados de las pruebas Saber tendrán un puntaje de 35, cada una de ellos con un valor de 8.75

¹⁶ Cuando el establecimiento educativo privado funcione hasta el grado 9º, la suma de los resultados de las pruebas Saber de 5º y 9º tendrán un puntaje de 35, cada una de ellos con un valor de 4.375

CALIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS ASPECTOS TÉCNICOS	TOTAL 100 PUNTOS
	<p>La institución educativa cuenta con un área libre entre 2.1 y 2.9 mts² por estudiante 1.5 puntos <input type="checkbox"/></p> <p>La institución educativa cuenta con un área libre entre 3.0 y 3.8 mts² por estudiante 2 puntos <input type="checkbox"/></p> <p>La institución educativa cuenta con un área libre de más de 3.8 mts² por estudiante 2.5 puntos <input type="checkbox"/></p>
	<p>Hay un sanitario por cada 26 estudiantes o más 0.5 puntos <input type="checkbox"/></p> <p>Hay un sanitario por cada 20-25 estudiantes 1 punto <input type="checkbox"/></p> <p>Hay un sanitario por cada 19 estudiantes o menos 2 puntos <input type="checkbox"/></p>
	<p>¿Cuenta con accesos especiales para los estudiantes con discapacidad? NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> 0 puntos <input type="checkbox"/> 0.5 puntos <input type="checkbox"/></p> <p>¿Cuenta con aula múltiple para eventos académicos? NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> 0 puntos <input type="checkbox"/> 0.5 puntos <input type="checkbox"/></p> <p>¿Cuenta con cancha múltiple? NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> 0 punto <input type="checkbox"/> 1 puntos <input type="checkbox"/></p>
	<p>¿Cuenta con Biblioteca o convenio que garantice la misma?*</p> <p>NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> 0 punto <input type="checkbox"/> 1 puntos <input type="checkbox"/></p>
	<p>¿Cuenta con laboratorios o convenios que garantice el uso de estos?*</p> <p>NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> 0 punto <input type="checkbox"/> 1 puntos <input type="checkbox"/></p> <p>¿Cuenta con aula de computación?</p> <p>NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> 0 punto <input type="checkbox"/> 1 puntos <input type="checkbox"/></p>

CALIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO EDUCATIVO ASPECTOS TECNOS		TOTAL 100 PUNTOS
EXPERIENCIA		50 PUNTOS
Experiencia general del oferente (en años), en la dirección, coordinación o ejecución de programas educativos en los niveles de preescolar, básica y media. (máximo 40 puntos)	Entre 3 y 5 años Entre 6 y 10 años Más de 10 años	10 puntos <input type="checkbox"/> 20 puntos <input type="checkbox"/> 40 puntos <input type="checkbox"/>
Experiencia específica (en años) de atención a la población que ofrece atender. (máximo 10 puntos)	Entre 1 y 2 años Entre 3 y 5 años Más de 5 años	3 puntos <input type="checkbox"/> 6 puntos <input type="checkbox"/> 10 puntos <input type="checkbox"/>
IDONEIDAD		50 PUNTOS
Programas de formación	Realización de programas de formación o capacitación de docentes De 1 a 3 programas De 3 a 5 programas 6 programas o más	4puntos <input type="checkbox"/> 8puntos <input type="checkbox"/> 16 puntos <input type="checkbox"/>
Programas de apoyo a la gestión	Ejecución de programas de apoyo a la gestión educativa en el nivel que ofrece prestar el servicio educativo De 1 a 3 programas De 3 a 5 programas 6 programas o más	4puntos <input type="checkbox"/> 8.5 puntos <input type="checkbox"/> 17 puntos <input type="checkbox"/>
Metodologías educativas	Ha diseñado metodologías educativas, las cuales hayan sido efectivamente desarrolladas durante un año o más, y que mínimo hayan beneficiado a: Quinientos (500) estudiantes Ochocientos (800) estudiantes Mil (1.000) estudiantes o mas	4 puntos <input type="checkbox"/> 8.5 puntos <input type="checkbox"/> 17 puntos <input type="checkbox"/>

Cuando se presenten alianzas entre una entidad prestadora del servicio educativo y establecimiento(s) educativo(s) privado(s), a través del (los) cual(es) se prestará el servicio educativo, se evaluará(n) y calificará(n) tanto a la entidad prestadora como al establecimiento o establecimientos educativos privados que conformen dicha alianza. El puntaje total obtenido por la alianza será el resultado de la suma de las siguientes calificaciones:

1. De la entidad prestadora del servicio educativo, que corresponderá al 60% del puntaje total.
2. De la institución educativa que corresponderá al 40% restante. En el caso de alianzas con varias instituciones educativas privadas dicho 40% corresponderá al promedio de los puntajes obtenidos individualmente.

Ejemplo 1:

La Fundación Zidane se presenta con el establecimiento educativo Juan Rulfo. La Fundación obtuvo 75 puntos y el establecimiento educativo 50 puntos. En consecuencia, el puntaje total de esta alianza será el siguiente:

Prestador	Puntaje	Ponderado	Fórmula	Total
Fundación	75	60%	$75 * 60\%$	45
Establecimiento educativo	50	40%	$50 * 40\%$	20
Total de la alianza				65

Ejemplo 2:

La Fundación Zidane se presenta en alianza con 5 establecimientos educativos privados. La Fundación obtuvo 75 puntos y los 5 establecimientos educativos obtuvieron los puntajes individuales presentados a continuación. En consecuencia, el puntaje total de esta alianza será el siguiente:

Prestador	Puntaje	Ponderado	Fórmula	Puntaje	Total
Fundación	75	60%	$75 * 60\%$	45	45
Establecimiento Educativo 1	50	40%	$50 * 40\%$	20	31*
Establecimiento Educativo 2	54	40%	$54 * 40\%$	22	
Establecimiento Educativo 3	80	40%	$80 * 40\%$	32	
Establecimiento Educativo 4	100	40%	$100 * 40\%$	40	
Establecimiento Educativo 5	100	40%	$100 * 40\%$	40	
Total de la alianza					76

* NOTA: Este valor equivale al promedio del puntaje obtenido por los 5 establecimientos. Es decir, a la suma de los puntajes individuales dividido entre el número de establecimientos educativos que conforman la alianza.

ANEXO 2. FORMATO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN

Señor oferente, este es el Formato Único de Inscripción en el Banco de Oferentes. Para inscribirse en el proceso de Conformación del Banco de Oferentes usted debe diligenciarlo íntegramente, e incluir la información solicitada en los documentos adjuntos.

Señor oferente antes de diligenciar este formato por favor tenga en cuenta lo siguiente:

1. La inscripción, evaluación y calificación en el Banco de Oferentes son gratuitas.
2. La invitación pública para inscribirse en el Banco de Oferentes, la calificación e inscripción en tal banco, no generan obligación para el ente territorial certificada de realizar contratación alguna.
3. En el evento en que la entidad territorial certificada necesite celebrar un contrato de prestación del servicio educativo deberá hacerlo en el orden de elegibilidad que arroje el proceso de calificación y de conformidad con la correlación existente entre la ubicación geográfica de la demanda y el lugar en el cual se prestará el servicio educativo, sin perjuicio del análisis de conveniencia económica.

Sólo quienes cumplan con todas las condiciones y requisitos establecidos a continuación podrán inscribirse y en consecuencia ser evaluados.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Para los establecimientos educativos privados:

1. Tener licencia de funcionamiento expedida por lo menos tres años antes de la presentación a esta invitación pública, para los niveles en los que ofrece prestar el servicio educativo. La licencia de funcionamiento no puede estar suspendida ni cancelada.
2. Presentar copia del certificado que acredite existencia y representación legal y/o certificado de propiedad de la persona jurídica o natural, propietaria del establecimiento educativo.
3. No tener ninguna sanción vigente, en relación con la prestación del servicio educativo.

Para las entidades prestadoras de servicios educativos que prestarán el servicio a través de un establecimiento educativo privado:

1. Presentar certificado de existencia y representación legal en el que conste que en su objeto está la prestación de servicios educativos referidos a la educación formal.
2. Presentar certificación en la que conste que tiene una experiencia mínima de tres (3) años en la dirección, coordinación o ejecución de programas o proyectos educativos en educación formal en los niveles de preescolar, básica o media.
3. Presentar documento privado de constitución de alianza con los establecimientos educativos privados a través de los cuales se prestará y certificará la educación formal recibida. En este documento debe quedar constancia de la naturaleza jurídica de quienes lo suscriben¹⁷.
4. Los establecimientos educativos privados a través de los cuales se prestará el servicio deberán tener licencia de funcionamiento expedida por lo menos tres años antes de la presentación a esta invitación pública, para los niveles en los que ofrece prestar el servicio educativo. La licencia de funcionamiento no puede estar suspendida ni cancelada.
5. Proyecto Educativo.
6. No tener ninguna sanción vigente, en relación con la prestación del servicio educativo.

Para las entidades prestadoras de servicios educativos que prestarán el servicio a través de un establecimiento educativo oficial

1. Presentar certificado de existencia y representación legal en el que conste que en su objeto está la prestación de servicios educativos referidos a la educación formal
2. Presentar certificación en la que conste que tiene una experiencia mínima de tres (3) años en la dirección, coordinación o ejecución de programas o proyectos educativos en educación formal en los niveles de preescolar, básica o media
3. No tener ninguna sanción vigente, en relación con la prestación del servicio educativo

¹⁷ Cada establecimiento educativo privado que haga parte de esta alianza deberá cumplir los requisitos exigidos para los mismos en el punto anterior.

ANEXO 2. FORMATO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN

100	¿QUÉ POBLACIÓN OFRECE ATENDER?	Población regular 1 <input type="checkbox"/> Población rural 2 <input type="checkbox"/> Población indígena 3 <input type="checkbox"/> Población desplazada 4 <input type="checkbox"/> Población con discapacidad 5 <input type="checkbox"/> Otra 6 <input type="checkbox"/> Cual: _____
------------	--------------------------------	---

I. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

101	NOMBRE DEL OFERENTE.		
102	DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA		
103	MUNICIPIO	_ _ _ _	
104	DEPARTAMENTO	_ _	
105	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		
106	TELÉFONO	_____ No tiene <input type="checkbox"/>	
107	FAX	_____ No tiene <input type="checkbox"/>	
108	CORREO ELECTRÓNICO	_____ No tiene <input type="checkbox"/>	
109	NATURALEZA JURÍDICA	Establecimiento educativo privado 1 <input type="checkbox"/> Universidad privada 2 <input type="checkbox"/> Universidad oficial 3 <input type="checkbox"/> Caja de Compensación Familiar 4 <input type="checkbox"/> Fundación 5 <input type="checkbox"/> Corporación 6 <input type="checkbox"/> Asociación 7 <input type="checkbox"/> Cooperativa 8 <input type="checkbox"/> Autoridad Indígena 9 <input type="checkbox"/> Otra 10 <input type="checkbox"/> Cual: _____	
110	¿TIENE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN?	SI 1 <input type="checkbox"/> NO 2 <input type="checkbox"/>	Diligenciar sólo en caso de ser un establecimiento educativo privado.
111	FECHA DE APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	_ _ Mes _ _ Año	Diligenciar sólo en caso de ser un establecimiento educativo privado
112	FECHA DE APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	_ _ Mes _ _ Año	Diligenciar sólo en caso de ser un establecimiento educativo privado

113	¿TIENE CERTIFICADO QUE ACREDITE SU EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN LEGAL?	SI NO	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/>	Diligenciar sólo en caso de no ser un establecimiento educativo privado.
114	¿QUIÉN OTORGÓ ESTE CERTIFICADO?	_____		Diligenciar sólo en caso de no ser un establecimiento educativo privado
115	¿EN SU OBJETO ESTÁ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS?	SI NO	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/>	Diligenciar sólo en caso de no ser un establecimiento educativo privado.
116	¿PRESTA DIRECTAMENTE SERVICIOS EDUCATIVOS?	SI NO	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/>	Si su respuesta es NO pase a 120
117	¿CUÁNTOS AÑOS DE EXPERIENCIA TIENE PRESTANDO EL SERVICIO EDUCATIVO?	_____		
118	¿ESTA SUSPENDIDA O CANCELADA SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO?	SI NO	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/>	Con cualquier opción pase a Capítulo II
119	¿HA DIRIGIDO, COORDINADO O EJECUTADO PROCESOS EDUCATIVOS EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA O MEDIA?	a) Preescolar b) Básica Primaria c) Básica Secundaria d) Básica Media	SI 1 <input type="checkbox"/> NO 2 <input type="checkbox"/> SI 1 <input type="checkbox"/> NO 2 <input type="checkbox"/> SI 1 <input type="checkbox"/> NO 2 <input type="checkbox"/> SI 1 <input type="checkbox"/> NO 2 <input type="checkbox"/>	
120	¿CUÁNTOS AÑOS DE EXPERIENCIA TIENE DIRIGIENDO, COORDINANDO O EJECUTANDO LOS PROCESOS EDUCATIVOS MENCIONADOS EN LA PREGUNTA ANTERIOR?	_____		
121	¿EN CUÁNTOS LUGARES OFRECE PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO? (Los datos de la ubicación de este(os) lugar(es) consígnelos en el Documento 8 adjunto a este Formato)	Sólo uno No. de ubicaciones	1 <input type="checkbox"/> _____	

II. POBLACIÓN ESCOLAR Y MODELO PEDAGÓGICO OFRECIDO

201	¿QUÉ POBLACIÓN OFRECE ATENDER?	Población regular <input type="checkbox"/> 1 Población rural <input type="checkbox"/> 2 Población indígena <input type="checkbox"/> 3 Población desplazada <input type="checkbox"/> 4 Población con discapacidad <input type="checkbox"/> 5 Otra <input type="checkbox"/> 6 Cuál: _____	Pase a 203 si propone atender población con alguna discapacidad.
202	¿QUÉ MODELO PEDAGÓGICO OFRECE? (Recuerde que toda opción debe corresponder a la educación formal en los términos del Artículo 11° de la Ley 115 de 1994)	Escuela Nueva <input type="checkbox"/> 1 Posprimaria Rural <input type="checkbox"/> 2 Aceleración del Aprendizaje <input type="checkbox"/> 3 Telesecundaria <input type="checkbox"/> 4 Sistema de Atención Tutorial (SAT) <input type="checkbox"/> 5 Programación de Educación Continuada (CAFAM) <input type="checkbox"/> 6 Otra <input type="checkbox"/> 7 Cuál: _____	Con cualquier opción pase a 206
203	¿QUÉ TIPO DE DISCAPACIDAD O NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL PUEDE ATENDER CON SU OFERTA EDUCATIVA?	Motora <input type="checkbox"/> 1 Cognitiva (retardo mental – síndrome de Down) <input type="checkbox"/> 2 Sensorial – Sordera <input type="checkbox"/> 3 Sensorial – Ceguera o baja visión <input type="checkbox"/> 4 Sensorial – Sordo ceguera <input type="checkbox"/> 5 Autismo <input type="checkbox"/> 6	
204	¿SU OFERTA INCLUYE LOS COMPONENTES REQUERIDOS POR EL AULA DE APOYO ESPECIALIZADA DEFINIDA EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DEL DECRETO 2082 DE 1996?	SI <input type="checkbox"/> 1 NO <input type="checkbox"/> 2	
205	¿CÓMO PROPONE ATENDER LAS NECESIDADES DE EDUCACIÓN FORMAL ESCOLAR (PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA) DE ESTA POBLACIÓN?	Integrándola con otros niños y niñas sin discapacidad. <input type="checkbox"/> 1 En programa(s) especializado(s) para niños y niñas con la(s) discapacidad(es) señalada(s) <input type="checkbox"/> 2	
206	¿CUÁNTOS CUPOS NUEVOS PUEDE OFRECER POR GRADO PARA LA POBLACIÓN QUE ESPERA ATENDER? Nota: En los grados en que no pueda ofrecer cupos escriba NA (No Aplica)	a) Preescolar <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> b) Grado 1° <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> c) Grado 2° <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> d) Grado 3° <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> e) Grado 4° <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> f) Grado 5° <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> g) Grado 6° <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> h) Grado 7° <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> i) Grado 8° <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> j) Grado 9° <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> k) Grado 10° <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> l) Grado 11° <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Si no es posible desglosar su oferta por grados, pase a 208
207	¿CUÁNTOS CUPOS NUEVOS PUEDE OFRECER POR NIVEL PARA LA POBLACIÓN QUE ESPERA ATENDER? Nota: En los niveles en que no pueda ofrecer cupos escriba NA (No Aplica)	a) Preescolar <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> b) Primaria (1° a 5°) <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> c) Básica Secundaria (6° a 9°) <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> d) Media (10° a 11°) <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	

III. INFORMACIÓN RELATIVA A LA CANASTA ADICIONAL QUE DEBEN PRESENTAR LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS

301	PROFESIONALES DE APOYO	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/>
302	ESPECIFICAR LA PROFESIÓN DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES DE APOYO OFRECIDOS PROFESIÓN PROFESIÓN PROFESIÓN	_____ _____ _____	
303	APOYO NUTRICIONAL	NO OFRECE <input type="checkbox"/> REFRIGERIO <input type="checkbox"/> ALMUERZO <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/>
304	TRANSPORTE ESCOLAR	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/>
305	OTROS APOYOS	NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> Cuál _____	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/>

Declaro bajo la gravedad de juramento que la información contenida en este formato y en los documentos adjuntos es verdadera y autorizo a la secretaría de educación para que la verifique en cualquier momento.

Firma del Representante Legal: _____

Cédula de Ciudadanía: _____ de _____

A continuación diligencie los documentos adjuntos al Formato Único de Inscripción.

DOCUMENTOS ADJUNTOS AL FORMATO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN

Los siguientes documentos hacen parte integral del Formato Único de Inscripción en el Banco de Oferentes, Se indica cuales deben ser diligenciados y presentados por los oferentes que son **establecimientos educativos privados** y cuales deben ser presentados por **entidades prestadoras del servicio educativo**.

DOCUMENTO	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS	ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO EDUCATIVO
Documento 1	Modelo de carta de presentación de la propuesta	SI
Documento 2	Experiencia general y específica del establecimiento educativo privado	NO
Documento 3	Resultados obtenidos en las pruebas ICFES y SABER	NO
Documento 4	Experiencia general y específica de los oferentes que son entidades prestadoras del servicio educativo.	SI
Documento 5	Experiencia de los oferentes que son entidades prestadoras del servicio educativo. en programas de formación o capacitación de docentes, en ejecución de programas de apoyo a la gestión educativa y/o en el diseño de metodologías educativas en educación formal.	NO
Documento 6	Propuesta económica.	SI
Documento 7	Lugares donde ofrece prestar el servicio educativo	SI
Documento 8	Acto administrativo de tarifas de la secretaría de educación	NO
Documento 9	Canasta educativa	SI

DOCUMENTO N° 1. MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

El siguiente documento debe ser diligenciado y presentado por todos los oferentes para poder inscribirse en el Banco de Oferentes.

Ciudad y Fecha:

Señores

Nombre de la entidad territorial certificada

Ciudad

Asunto: Inscripción en el Banco de Oferentes.

El suscrito (nombre del Representante Legal o apoderado) como representante legal (o apoderado debidamente registrado) de (nombre de la persona jurídica oferente), de conformidad con la invitación pública de fecha para inscribirse en el Banco de Oferentes, presento propuesta para prestar el servicio educativo.

Declaro así mismo que:

Para la elaboración de la propuesta hemos tenido en cuenta todos los lineamientos y requerimientos establecidos en la invitación pública.

Aceptamos que esta propuesta no obliga a la secretaría de educación a celebrar un contrato para la prestación del servicio educativo.

Conocemos los lugares donde proponemos prestar el servicio educativo.

No se realizará la matrícula de ningún estudiante, que podría ser beneficiario de esta propuesta, hasta tanto no se haya celebrado un contrato de prestación del servicio educativo con la secretaría de educación.

El costo total por alumno/año es de \$_____.

El total de cupos ofrecido para atender el grupo de población _____ es de _____.

El costo por alumno/año se mantendrá, independientemente del número de cupos que la entidad territorial certificada necesite contratar con nosotros.

Atentamente,

Nombre del oferente: _____ NIT _____

Nombre del Representante Legal o Apoderado: _____

Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

C. C. N° _____

DOCUMENTO N° 2. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS

Este documento debe ser diligenciado por los establecimientos educativos privados.

EXPERIENCIA GENERAL

Número de años de experiencia en la prestación del servicio educativo, en cada uno de los niveles, incluido el último año lectivo.

NIVEL	NÚMERO DE AÑOS
Preescolar	
Básica primaria	
Básica secundaria	
Media	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

1. Por grupo de población

Si la entidad tiene experiencia en la prestación del servicio educativo a población vulnerable, especificar el número de años de experiencia para cada grupo específico.

POBLACIÓN	NÚMERO DE AÑOS (incluir el último año lectivo)
Población regular	
Población rural	
Población indígena	
Población desplazada	
Población con discapacidad	
Otra / ¿cuál?	

2. Por nivel educativo

Si la entidad tiene experiencia en la prestación del servicio educativo en el nivel o niveles que ofrece atender, especificar el número de años de experiencia para cada nivel.

NIVEL	NÚMERO DE AÑOS
Preescolar	
Básica primaria	
Básica secundaria	
Media	

DOCUMENTO N° 3. RESULTADOS EN LAS PRUEBAS ICFES Y SABER

Este documento será diligenciado por todas los establecimientos educativos privados que hayan presentado pruebas SABER o pruebas ICFES. En ambos casos se deberán presentar los resultados de las últimas pruebas.

PRUEBAS ICFES

Año escolar al que corresponde la prueba

CATEGORÍA EN LA QUE SE ENCUENTRA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS	
Muy Superior	<input type="text"/>
Superior	<input type="text"/>
Alta	<input type="text"/>
Media	<input type="text"/>
Baja	<input type="text"/>
Inferior	<input type="text"/>
Muy Inferior	<input type="text"/>

PRUEBAS SABER

Año escolar al que corresponde la prueba

GRADO	ÁREA	PUNTAJE
Quinto	Matemáticas	<input type="text"/>
	Lenguaje	<input type="text"/>
	Ciencias Sociales	<input type="text"/>
	Ciencias Naturales	<input type="text"/>
Noveno	Matemáticas	<input type="text"/>
	Lenguaje	<input type="text"/>
	Ciencias Sociales	<input type="text"/>
	Ciencias Naturales	<input type="text"/>

Año escolar al que corresponde la prueba

GRADO	ÁREA	PUNTAJE
Quinto	Matemáticas	<input type="text"/>
	Lenguaje	<input type="text"/>
	Ciencias Sociales	<input type="text"/>
	Ciencias Naturales	<input type="text"/>
Noveno	Matemáticas	<input type="text"/>
	Lenguaje	<input type="text"/>
	Ciencias Sociales	<input type="text"/>
	Ciencias Naturales	<input type="text"/>

DOCUMENTO N° 4. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DE LOS OFERENTES QUE SON ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO EDUCATIVO

Este documento debe ser diligenciado por los prestadores del servicio educativo que son entidades prestadoras del servicio educativo.

EXPERIENCIA GENERAL

Numero de años del oferente en la dirección, coordinación o ejecución de procesos educativos en los niveles de preescolar, básica y media

|_|_|_| años

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

1. Por grupo de población

Si la entidad tiene experiencia en la prestación del servicio educativo con la población que se solicita en la invitación y que ofrece atender, especificar el número de años de experiencia para este grupo de población.

POBLACIÓN	NÚMERO DE AÑOS (incluir el último año lectivo)
Población regular	
Población rural	
Población indígena	
Población desplazada	
Población con discapacidad	
Otra / ¿cuál?	

2. Por nivel educativo

Si la entidad tiene experiencia en la prestación del servicio educativo en el nivel o niveles que se solicita en la invitación y que ofrece atender, especificar el número de años de experiencia para este nivel.

NIVEL	NÚMERO DE AÑOS
Preescolar	
Básica primaria	
Básica secundaria	
Media	

DOCUMENTO N° 5. EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES QUE SON ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN FORMACIÓN O CAPACITACIÓN DE DOCENTES, EN EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO A LA GESTIÓN EDUCATIVA Y/O EN EL DISEÑO DE METODOLOGÍAS EDUCATIVAS EN EDUCACIÓN FORMAL

El oferente deberá anexar certificación que demuestre su experiencia en:

Programas de formación o capacitación de docentes (directivos docentes y docentes), las certificaciones deben incluir la siguiente información:

- Área de la formación o capacitación.
- Identificación de la entidad que certifica la ejecución del programa.
- Número de docentes beneficiarios de cada programa.
- Fecha de ejecución del programa de capacitación o formación.
- Duración del Programa (horas, días, meses o años)

Programas de apoyo a la gestión educativa en el nivel que ofrece prestar el servicio educativo, las certificaciones deben incluir la siguiente información:

- Identificación de la entidad que certifica la ejecución del programa.
- Fecha de ejecución del programa.
- Nivel(es) en el(los) cual(es) se desarrolló el programa.
- Duración del Programa (horas, días, meses o años)

Diseño de metodologías educativas de educación formal, las certificaciones deben incluir la siguiente información:

- Tipo de metodología y área académica.
- Identificación de la entidad que certifica la ejecución del programa.
- Periodo durante el cual se desarrollo la metodología (en años y meses).
- Número de alumnos beneficiados con la metodología (mínimo 1.000).

DOCUMENTO N° 6. PROPUESTA ECONÓMICA

ÚNICAMENTE PARA ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO EDUCATIVO

CONCEPTO	COSTO MENSUAL (\$)	COSTO POR /AÑO (\$)	TOTAL ALUMNO
A COMPONENTES DE LA CANASTA BÁSICA			
1 Recurso Humano			
Directivos Docentes			
Docentes			
Administrativo			
2 Material educativo			
Preescolar			
Primaria			
Básica secundaria			
Media			
Materiales técnicos para atender las diferentes discapacidades			
3 Gastos generales			
Servicios públicos			
Reparaciones, mantenimiento			
Administración			
Otros gastos			
TOTAL DEL COSTO DE LA CANASTA BÁSICA POR ALUMNO / AÑO			
B COMPONENTES ADICIONALES DE LA CANASTA			
Profesionales de apoyo			
Apoyo nutricional			
Transporte			
Capacitación de docentes			
Costos complementarios ¹⁸			
Otros, especificar.			
TOTAL DEL COSTO ADICIONAL DE LA CANASTA POR ALUMNO / AÑO			
TOTAL COSTO POR ALUMNO / AÑO (COSTO BÁSICO + COSTO ADICIONAL)			

¹⁸ La población vulnerable no deberá cancelar ningún costo por concepto de carné estudiantil, certificación de notas, certificaciones académicas, seguro estudiantil, entre otros.

ÚNICAMENTE PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS

RESOLUCIÓN DE TARIFAS APROBADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN: COSTO TOTAL POR ALUMNO /AÑO	(\$)
---	------

Canasta adicional ofrecida

CONCEPTO	COSTO MENSUAL (\$)	COSTO POR /AÑO (\$)	TOTAL ALUMNO
COMPONENTES ADICIONALES DE LA CANASTA			
Profesionales de apoyo			
Apoyo nutricional			
Transporte			
Capacitación de docentes			
Costos complementarios ¹⁹			
Otros, especificar.			
TOTAL DEL COSTO ADICIONAL DE LA CANASTA POR ALUMNO / AÑO			
TOTAL COSTO POR ALUMNO / AÑO (COSTO BÁSICO + COSTO ADICIONAL)			

TOTAL COSTO SERVICIO EDUCATIVO OFRECIDO (RESOLUCIÓN DE TARIFAS + CANASTA ADICIONAL SI EXISTE):	(\$)
--	------

¹⁹ La población vulnerable no deberá cancelar ningún costo por concepto de carné estudiantil, certificación de notas, certificaciones académicas, seguro estudiantil, entre otros.

DOCUMENTO N° 7. LUGARES DONDE OFRECE PRESTAR EL SERVICIO

Este documento complementa la información de la pregunta 122 del Formato Único de Inscripción. En este documento se debe registrar toda la información que permita identificar claramente el lugar donde el oferente prestará el servicio educativo.

Es necesario diligenciar un renglón por cada uno de los lugares donde se prestará el servicio educativo.

	MUNICIPIO	TIPO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD (BARRIO, POBLADO, VEREDA, ETC)	DIRECCIÓN DEL LUGAR DONDE OFRECE PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO	TIPO DE ESTABLECIMIENTO
A1	_____	Barrio en Cabecera Municipal 1 <input type="checkbox"/> Centro Poblado 2 <input type="checkbox"/> Rural Disperso 3 <input type="checkbox"/> Resguardo Indígena 4 <input type="checkbox"/>	_____	_____	Establecimiento educativo oficial 1 <input type="checkbox"/> Establecimiento educativo privado 2 <input type="checkbox"/> Otro 3 <input type="checkbox"/> Cual: _____
A2	_____	Barrio en Cabecera Municipal 1 <input type="checkbox"/> Centro Poblado 2 <input type="checkbox"/> Rural Disperso 3 <input type="checkbox"/> Resguardo Indígena 4 <input type="checkbox"/>	_____	_____	Establecimiento educativo oficial 1 <input type="checkbox"/> Establecimiento educativo privado 2 <input type="checkbox"/> Otro 3 <input type="checkbox"/> Cual: _____
A3	_____	Barrio en Cabecera Municipal 1 <input type="checkbox"/> Centro Poblado 2 <input type="checkbox"/> Rural Disperso 3 <input type="checkbox"/> Resguardo Indígena 4 <input type="checkbox"/>	_____	_____	Establecimiento educativo oficial 1 <input type="checkbox"/> Establecimiento educativo privado 2 <input type="checkbox"/> Otro 3 <input type="checkbox"/> Cual: _____
A4	_____	Barrio en Cabecera Municipal 1 <input type="checkbox"/> Centro Poblado 2 <input type="checkbox"/> Rural Disperso 3 <input type="checkbox"/> Resguardo Indígena 4 <input type="checkbox"/>	_____	_____	Establecimiento educativo oficial 1 <input type="checkbox"/> Establecimiento educativo privado 2 <input type="checkbox"/> Otro 3 <input type="checkbox"/> Cual: _____
A5	_____	Barrio en Cabecera Municipal 1 <input type="checkbox"/> Centro Poblado 2 <input type="checkbox"/> Rural Disperso 3 <input type="checkbox"/> Resguardo Indígena 4 <input type="checkbox"/>	_____	_____	Establecimiento educativo oficial 1 <input type="checkbox"/> Establecimiento educativo privado 2 <input type="checkbox"/> Otro 3 <input type="checkbox"/> Cual: _____
A6	_____	Barrio en Cabecera Municipal 1 <input type="checkbox"/> Centro Poblado 2 <input type="checkbox"/> Rural Disperso 3 <input type="checkbox"/> Resguardo Indígena 4 <input type="checkbox"/>	_____	_____	Establecimiento educativo oficial 1 <input type="checkbox"/> Establecimiento educativo privado 2 <input type="checkbox"/> Otro 3 <input type="checkbox"/> Cual: _____
A7	_____	Barrio en Cabecera Municipal 1 <input type="checkbox"/> Centro Poblado 2 <input type="checkbox"/> Rural Disperso 3 <input type="checkbox"/> Resguardo Indígena 4 <input type="checkbox"/>	_____	_____	Establecimiento educativo oficial 1 <input type="checkbox"/> Establecimiento educativo privado 2 <input type="checkbox"/> Otro 3 <input type="checkbox"/> Cual: _____

DOCUMENTO N° 8. RESOLUCION DE TARIFAS APROBADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACION

El establecimiento educativo privado deberá anexar la correspondiente resolución de tarifas

DOCUMENTO 9º. CANASTA EDUCATIVA

A continuación se presenta una breve descripción de los componentes básicos de una canasta educativa. En el componente de servicios personales se mencionan los parámetros establecidos para el sector oficial. Esta canasta constituye una guía para que la secretaría pueda valorar las canastas ofrecidas por las entidades prestadoras del servicio educativo.

Los componentes básicos de la canasta educativa son los siguientes:

Recurso Humano

Incluye el personal necesario (personal docente y administrativo) para ofrecer una educación de calidad con adecuada relación alumno/grupo y docente/grupo. Los parámetros establecidos como promedio, en las instituciones oficiales, son: para el sector rural, grupos de mínimo 22 estudiantes, y en el sector urbano 32 estudiantes mínimo por grupo. Para preescolar y primaria se requiere un docente por grupo, para básica secundaria y media académica 1,36 docentes por grupo y 1,7 docentes para educación media técnica. En general una institución educativa debe contar con el siguiente personal:

- a) Rector
- b) Coordinadores: dependiendo del tamaño de la institución educativa, siguiendo los parámetros establecidos en el Decreto 3020 de 2002.
- c) Docentes: se debe disponer de 1 docente por grupo en preescolar y para básica primaria (licenciado o normalista), 1,36 docentes por grupo en la educación básica secundaria o media académica (licenciados/profesionales), que cubran las áreas fundamentales y obligatorias del plan de estudios y 1,7 docentes por grupo si se trata de media técnica.
- d) Personal de apoyo especializado, como un psicólogo educativo y una trabajadora social o el que se requiera de acuerdo a la especificidad de la población a atender.
- e) Personal administrativo.

Material Educativo

Incluye material bibliográfico, material didáctico, material tecnológico, y elementos de papelería necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes y las labores pedagógicas de los docentes. Este material educativo, debe ser acorde con los enfoques, contenidos y metodología propia de las diferentes áreas del currículo, así como con el proyecto educativo.

Material bibliográfico

Son textos que apoyan el desarrollo de los programas curriculares. Incluyen:

- a) Los textos escolares.
- b) Libros de referencia como diccionarios, atlas, enciclopedias, entre otros.
- c) Libros de literatura infantil y juvenil relacionados con obras dirigidas a los estudiantes de todos los niveles.
- d) Libros documentales que ofrecen información amplia y actualizada sobre un tema específico, que presentan resultados de investigaciones, innovaciones, descubrimientos sobre salud preventiva, educación sexual, ecología, recreación, educación física y deporte, educación estética y folklore.
- e) Libros y materiales para los maestros, relacionados con su labor pedagógica, tales como textos y guías de trabajo.

Material didáctico

Es el material de apoyo que se requiere para un aprendizaje pertinente. Se utiliza en todos los niveles educativos y contribuye a desarrollar el trabajo pedagógico de los docentes. En el caso de preescolar son, por ejemplo, juegos didácticos, de asociación, de destreza física y de representación de roles, entre otros. En el caso de la educación básica y media son, por ejemplo, los mapas, los implementos de los diferentes laboratorios, entre otros.

Material tecnológico

Es el material requerido para atender a poblaciones con alguna de las discapacidades señaladas en la resolución 2565 de 2003: cognitiva, motora, auditiva visual y autismo.

Elementos de Papelería

Diversos materiales de apoyo requeridos para que los estudiantes puedan adelantar diversas actividades, por ejemplo, trabajos individuales y en grupo, talleres, juegos, entre otros.

Gastos Generales

Los gastos generales incluyen las erogaciones requeridas para el mantenimiento de las condiciones físicas del establecimiento, tanto de la infraestructura como de la dotación, para la adecuada prestación del servicio educativo.

- a. Servicios públicos: se refiere a los servicios públicos domiciliarios: agua, luz y comunicaciones. Estos costos se calculan con base en las tarifas establecidas para éstos, en cada entidad territorial.
- b. Reparaciones y mantenimiento: se refiere a los gastos necesarios para mantener en buen estado la infraestructura y la dotación.
- c. Otros gastos: se refiere a otros gastos necesarios para la prestación del servicio

Componentes Adicionales

Adicionalmente a la canasta básica descrita anteriormente, la canasta ofrecida específicamente para grupos de población vulnerable puede incluir, en caso de ser necesario, servicios complementarios, tales como profesionales de apoyo, apoyo nutricional o transporte, entre otros. Para la población con necesidades educativas especiales, por ejemplo, discapacidad auditiva, visual u otras, se requieren intérpretes de lengua de señas, tiflólogos, fonoaudiólogos o educadores especiales.

El oferente deberá describir estos servicios o componentes adicionales y determinar los costos respectivos.

anexo 4. DECRETOS



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETO N. 4313

21 DIC.2004

Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el ordinal 11 del artículo 189 de la Constitución Política, en el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, y en los artículos 55 a 63 y 200 de la Ley 115 de 1994

DECRETA:

CAPITULO 1

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación. El presente decreto reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas. Los departamentos, distritos y municipios certificados podrán celebrar, entre otros los contratos a que se refiere el presente decreto, cuando se demuestre la insuficiencia para prestar el servicio educativo en los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.

Parágrafo -. En concordancia con el artículo 9º de la Ley 715 de 2001 los establecimientos educativos, instituciones y centros educativos, tendrán el carácter de públicos o privados, de conformidad con la calificación que de ellos se realice en forma expresa en la licencia de funcionamiento o en el acto de reconocimiento de carácter oficial. En los eventos en los que sea necesario, la autoridad territorial procederá a efectuar las aclaraciones que sean del caso.

Artículo 2º- Capacidad para contratar la prestación del servicio educativo. Las entidades territoriales certificadas podrán contratar la prestación del servicio educativo que requieran, con personas jurídicas de derecho público o privado, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación o promoción del servicio de educación formal.

Parágrafo Primero -. Cuando la contratación que se pretenda realizar sea con las autoridades indígenas, éstas deberán estar debidamente registradas ante la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia. Para efectos de esta contratación, los establecimientos educativos promovidos por autoridades indígenas deben cumplir los requisitos a los que se refiere el artículo 9 de la Ley 715 de 2001.

En los contratos a los que se refiere el presente parágrafo se deberán tener en cuenta las disposiciones especiales aplicables, contenidas en el decreto 804 de 1995 y demás normas concordantes.

Artículo 3º.- Prestación del servicio educativo. La prestación de servicios profesionales a que se refiere el literal d) del artículo 24 de la ley 80 de 1993, para los efectos de la contratación de que trata este decreto, comprende entre sus objetos particulares el del servicio educativo.

Artículo 4o- Objeto de los contratos. Conforme a lo previsto en el artículo 1o- de este decreto, con el fin de hacer más eficientes los recursos disponibles y satisfacer las distintas necesidades del servicio educativo, las entidades territoriales certificadas podrán celebrar contratos cuyos objetos podrán ser, entre otros, los siguientes:

a). Contratación de la prestación del servicio público educativo

En esta modalidad, la entidad territorial certificada contrata la prestación del servicio público educativo por el año lectivo para determinado número de alumnos. El contratista, de acuerdo con las necesidades del contratante, asumirá a todos o algunos de los costos inherentes a la prestación del servicio educativo, recibiendo en contraprestación una suma fija de dinero por alumno atendido, por cada período lectivo contratado, cuya forma de pago podrá ser convenida libremente por las partes. La remuneración se fijará teniendo en cuenta los costos efectivos de los componentes básicos ofrecidos y asumidos por el contratista, necesarios para la prestación del servicio.

Cuando se autorice al contratista el cobro de derechos académicos o servicios complementarios, éstos deben ser establecidos sin exceder las restricciones previstas en las normas vigentes sobre costos educativos para los establecimientos educativos estatales del ente territorial contratante. En consecuencia, no podrán pactarse, en ningún caso, cobros diferentes en monto y concepto de los establecidos para los establecimientos educativos estatales en los respectivos reglamentos territoriales.

b). Concesión del servicio público educativo.

En los términos del numeral 4o- del artículo 32 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán entregar en concesión a los particulares la prestación del servicio educativo. En estos contratos, el ente territorial podrá aportar dotación e infraestructura física o éstas podrán ser aportadas, adquiridas o construidas, total o parcialmente por el particular, imputando su valor a los costos de la concesión. Deberá pactarse, en todo caso, que a la terminación del contrato opere la reversión de la infraestructura física y de la dotación aportada por la entidad territorial o construida o adquirida por el particular con cargo al contrato.

La entidad territorial reconocerá al concesionario una suma anual por alumno atendido teniendo en cuenta los costos efectivos de los componentes, suministrados por él, necesarios para la prestación del servicio educativo.

Artículo 5º- Procesos de selección -. Para la celebración de los contratos a los que se refiere el literal a) del artículo 4o del presente decreto, el ente territorial seleccionará al contratista de acuerdo con el procedimiento a que se refiere el capítulo 11 del presente decreto.

La selección de los contratistas del contrato de concesión del servicio educativo se realizará con base en lo establecido al respecto por la Ley 80 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan.

Artículo 6o- Recursos financieros. Los contratos a que se refiere el presente decreto podrán financiarse con los recursos de que trata el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, con aquellos que reciban las entidades territoriales certificadas por transferencia con destinación específica, con recursos propios u otros que puedan concurrir para tal efecto, con sujeción a las restricciones legales.

Artículo 7o- Requisitos Presupuestales para la celebración de contratos. Antes de la celebración de cada contrato, la entidad territorial deberá contar con la apropiación presupuestal suficiente para asumir los respectivos compromisos contractuales, para la cual deberá obtener el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. Si el contrato que se suscriba afecta presupuestos de vigencias futuras, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 o a las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CAPITULO II

DE LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

Artículo 8º.- Selección del contratista.- Cuando la entidad territorial requiera celebrar uno o más contratos a los que se refiere el literal a) del artículo 4o del presente decreto, y para determinar las personas jurídicas prestadoras del servicio educativo con quienes se celebrarán los respectivos contratos, cada entidad territorial certificada conformará un Banco de Oferentes de la manera como se establece en este decreto.

Las entidades territoriales certificadas sólo podrán celebrar los contratos en mención con las personas jurídicas prestadoras del servicio educativo que estén inscritas y calificadas en el respectivo Banco de Oferentes, de conformidad con los criterios que determinen las entidades territoriales certificadas en el acto administrativo de invitación pública a la inscripción en el mismo.

La inscripción y calificación en el Banco de Oferentes serán gratuitas.

Parágrafo. La invitación pública para inscribirse en el Banco de Oferentes, la calificación e inscripción en tal banco, no generan obligación para el ente territorial de realizar contratación alguna. En el evento en que el ente territorial deba celebrar un contrato de prestación del servicio educativo deberá hacerlo con las personas jurídicas, en el orden de elegibilidad que arroje el proceso de calificación y de conformidad con la correlación existente entre la ubicación geográfica de la demanda y el lugar en el cual se prestará el servicio educativo, sin perjuicio del análisis de conveniencia económica.

Artículo 9o- Procedimiento para conformar un Banco de Oferentes - Las entidades territoriales certificadas deben adelantar el siguiente procedimiento para conformar un Banco de Oferentes:

1. Primera etapa. Requerimientos previos para la conformación del Banco de Oferentes.

1.1 Realizar un estudio que demuestre la insuficiencia en los establecimientos educativos del ente territorial para prestar el servicio educativo, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, cuyas conclusiones deben ser consignadas en la parte motiva del acto administrativo de invitación pública.

1.2. Elaborar la invitación pública, que debe contener: a) Datos básicos de la entidad territorial interesada en conformar el Banco de Oferentes; b). Destinatarios de la invitación; c). Objeto de la invitación, d). Requisitos que deben acreditar los interesados en inscribirse, principalmente los relacionados con la acreditación de la experiencia e idoneidad para prestar el servicio público de educación y la capacidad para celebrar contratos, e). Criterios para evaluar a los inscritos, f) Fecha y hora a partir de la cual se inicia el proceso de inscripción, así como el lugar en que tal procedimiento se adelantará; g). Fecha y hora en la que se cierra la inscripción, h). Término durante el cual se realizará la evaluación y calificación de los inscritos; i). Medio a través del cual se informará a cada inscrito la calificación obtenida, j). La información adicional necesaria a juicio de cada ente territorial

1.3. Elaborar el formato de inscripción, que hará parte integral de la invitación pública.

1.4. Elaborar el formato de evaluación de los inscritos que hará parte integral de la invitación pública,

1.5. Elaborar la tabla de calificación y clasificación de acuerdo con el formato de evaluación, estableciendo un puntaje máximo y mínimo para cada aspecto evaluable y el puntaje total. Para ser incorporado al banco de oferentes y poder celebrar los respectivos contratos deberá haberse superado el puntaje mínimo requerido en cada uno de los aspectos objeto de evaluación.

El orden de elegibilidad estará determinado por el puntaje que arroje el proceso de calificación de mayor a menor. La tabla de calificación hará parte integral de la invitación pública

1.6. Establecer los medios de divulgación de la invitación pública que se emplearán, la dependencia responsable de dicha actividad, la duración y frecuencia con que se utilizarán los medios elegidos.

2. Segunda etapa. Realización de la invitación pública a inscribirse para la conformación del Banco de Oferentes, mediante la expedición de un acto administrativo motivado, que contendrá la información a que se refiere el numeral 1.

3. Tercera etapa. Selección. Tal etapa comprende evaluación, calificación y clasificación.

El Ministerio de Educación Nacional establecerá los criterios de evaluación y de calificación, los cuales incluirán los aspectos técnicos, referidos a trayectoria e idoneidad, y los aspectos económicos a considerar. Igualmente adoptará los modelos, formatos y demás instrumentos requeridos para la conformación del banco, de oferentes.,

CAPITULO III

DE LA CONTRATACIÓN CON LAS IGLESIAS LAS CONFESIONES RELIGIOSAS

Artículo 10º - Legislación aplicable. Los contratos que celebren las entidades territoriales certificadas con iglesias y confesiones religiosas cuyo objeto contractual sea cualquiera de los contemplados en los artículos 13 y 14 del presente decreto, se sujetarán únicamente a los requisitos exigidos para la contratación entre particulares, de conformidad con el artículo 200 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 11º Alcance de las expresiones iglesia y confesión religiosa. Para los efectos del presente decreto las expresiones iglesia y confesión religiosa comprenden también a las entidades que éstas hayan erigido o fundado y que gocen de reconocimiento jurídico ante el Estado, lo mismo que a las denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones o asociaciones de ministros.

Artículo 12º Requisitos para la celebración de contratos. Las entidades territoriales certificadas sólo podrán celebrar los contratos de que tratan los artículos 13 y 14 de este decreto con las iglesias y confesiones religiosas, que reúnan los siguientes requisitos:

- a). Cuenten con personería jurídica, de conformidad con las normas que regulan la materia;
- b). Demuestren experiencia superior a tres años en la dirección y administración de establecimientos educativos o en la prestación del servicio educativo organizado por particulares.

Artículo 13º Administración del servicio educativo. En esta contratación, la entidad territorial podrá aportar su infraestructura física, docente y administrativa o alguna de ellas y el contratista por su parte, su capacidad de administración, dirección, coordinación y organización del servicio educativo, brindando la correspondiente orientación pedagógica. En desarrollo de este contrato, el contratista suministrará los componentes que la entidad territorial no aporte y que sean necesarios para la prestación del servicio. El contratista podrá prestar el servicio de administración a través de una sola persona o de un equipo de personas. El contratista recibirá por el servicio efectivamente prestado una suma fija, determinada en función de los costos que asuma o por alumno atendido, cuya forma de pago se determinará de común acuerdo entre las partes.

La persona designada por el contratista para ejercer en forma inmediata la administración, dirección y orientación pedagógica impartirá las instrucciones a que haya lugar para el adecuado funcionamiento del establecimiento educativo' las que deberán ser acatadas por el personal docente y administrativos que labore en el establecimiento educativo, sin perjuicio de las que compete impartir o ejecutar a la entidad territorial. En tal evento, las relaciones laborales de los respectivos docentes y personal administrativo, así como el régimen disciplinario, se someterán a las disposiciones legales aplicables a la entidad territorial y serán ejercidas por las autoridades territoriales competentes.

En estos contratos se podrá incluir como obligación, del contratista la realización de mejoras y reparaciones locativas de la infraestructura física de la entidad territorial contratante, costos que podrán incluirse dentro de la remuneración del contratista, o asumirse con cargo al Fondo de Servicios Educativos respectivo a que se refiere el artículo 13 de la Ley 715 de 2001.

Artículo 14º - Educación misional contratada. Se entiende que la modalidad de contratación de administración denominada educación misional contratada es la celebrada entre la Iglesia Católica y las entidades territoriales certificadas.

Artículo 15º - Requisitos para la celebración, de contratos de educación misional contratada. Sólo se podrán celebrar contratos de educación misional contratada o prorrogar los vigentes cuando el servicio de administración y de coordinación de los servicios educativos estatales se vaya a prestar en municipios que por su ubicación geográfica, por razones de seguridad o por condiciones logísticas no puedan ser asumidos

por la Secretaria de Educación del respectivo ente territorial, situación respecto de la cual el ordenador del gasto de la entidad territorial deberá dejar constancia escrita en el respectivo contrato.

Parágrafo primero- Vencido el término de vigencia pactado para cada contrato de educación misional contratada, se revisará la continuidad o desaparición de las condiciones que justificaron su celebración. Siendo entendido que sólo en el evento que éstas permanezcan, se podrá prorrogar el contrato por el período que acuerden las partes.

Parágrafo segundo- Los contratos de educación misional contratada que se ejecuten en los territorios o para la atención de las comunidades indígenas, tanto para su celebración como su prórroga deberán ser previamente consultados con representantes de las respectivas comunidades.

Artículo 16º - Naturaleza del vínculo laboral -. El personal de dirección, administración y docente, que se vincule para la ejecución de los contratos de administración del servicio educativo y de educación misional cuyo costo sea cancelado con los recursos asignados en el contrato para tal efecto, en ningún caso formará parte de la planta oficial de la entidad territorial contratante.

Artículo 17º - Propiedad de los bienes -. Los bienes que sean adquiridos con los recursos públicos destinados a financiar los contratos de educación misional contratada, serán de propiedad del ente territorial respectivo. Para tal efecto, las partes deberán realizar un inventario en el que se incluya la totalidad de tales bienes a más tardar en los dos primeros meses de cada año calendario, manteniéndolo permanentemente actualizado.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 18º - En ningún caso, la entidad territorial contratante contraerá obligación laboral con las personas que el contratista vincule para la ejecución de los contratos a que se refiere el presente decreto.

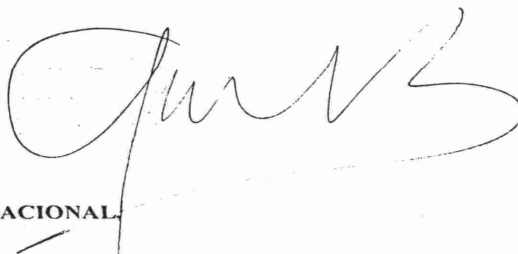
Artículo 19º - Aplicación de disposiciones generales de educación. A la totalidad de los contratos que se celebren de acuerdo con lo dispuesto en este decreto le son plenamente aplicables las normas que regulan la prestación del servicio de educación en el país.

Artículo 20º - Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 1286 de 2001, el Decreto 1528 de 2002, 1264 de 2004 y las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

21 DIC. 2004

Dado en Bogotá, D. C., a los



LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


CÉCILIA MARIA VELEZ WHITE



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETO No 2085

20 JUN 2005

Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2 del decreto 4313 de 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial previstas en el ordinal 11 del artículo 189 de la Constitución Política, en el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, y en los artículos 55 a 63 y 200 de la Ley 115 de 1994,

DECRETA:

ARTICULO 1º. El artículo 2 del decreto 4313 de 2004 quedara así:

"Artículo 2º- Capacidad para contratar la prestación del servicio educativo. Las entidades territoriales certificadas podran contratar la prestación del servicio educativo que requieran, con personas jurídicas y naturales de derecho público o privado, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación o promoción del servicio de educación formal."

ARTICULO 2º. El presente decreto rige a partir de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

20 JUN 2005

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Cecilia María Velez White
CECILIA MARIA VELEZ WHITE

ANEXO

EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA

A. MARCO LEGAL EDUCACIÓN PREESCOLAR

La Ley General de Educación (Ley 115/94), en su artículo 17 acerca del grado obligatorio establece que *“El nivel de educación preescolar comprende como mínimo un grado obligatorio en los establecimientos educativos estatales para niños(as) menores de 6 años de edad”*. Este grado obligatorio corresponde al “grado cero” o transición (niños y niñas de 5 años).

En su artículo 18, la ley 115 establece que *“...se tendrá en cuenta que la ampliación de la educación preescolar debe ser gradual a partir del cubrimiento del 80% del grado obligatorio de preescolar establecido por la Constitución y al menos del 80% de la educación básica para la población entre seis (6) y quince (15) años...”*

En consecuencia, las entidades territoriales que aún no han alcanzado el 80% de cobertura neta establecido en la ley, deberán concentrar sus esfuerzos en ampliar la educación obligatoria, es decir, desde el grado cero hasta la básica secundaria, antes de generalizar la atención educativa a los niños(as) de 3 y 4 años.

B. FINANCIACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA A NIÑOS(AS) DE 3 Y 4 AÑOS

Las entidades territoriales que alcancen las coberturas de que trata el artículo 18 de la Ley 115 podrán comenzar a atender a los niños(as) de 3 y 4 años a través de la contratación de la prestación del servicio educativo con oferentes privados. Esta contratación se podrá financiar con recursos propios de las entidades territoriales o éstas podrán acceder a recursos adicionales del presupuesto nacional previa presentación de un proyecto de ampliación de cobertura y su debida aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional. Con recursos del Sistema General de Participaciones sólo se financiará la educación a partir del grado obligatorio de transición.

C. MARCO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN PARA POBLACIÓN DE 3 Y 4 AÑOS Y DEL BANCO DE OFERENTES

La contratación de la prestación del servicio educativo será responsabilidad de las entidades territoriales certificadas. El Ministerio de Educación prestará la asesoría técnica y el acompañamiento a las secretarías de educación para garantizar el adecuado desarrollo de este proceso.

Lo establecido en el punto 2 del texto general de la presente Guía, *“MARCO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN Y DEL BANCO DE OFERENTES.”* aplica íntegramente para el proceso de selección y contratación de los prestadores privados que atenderán población de 3 y 4 años.

En consecuencia, los prestadores serán seleccionados de conformidad con los procedimientos establecidos en la reglamentación vigente y en la presente Guía de Conformación del Banco de Oferentes, con las especificidades técnicas establecidas en este anexo.

D. MODALIDADES DE ATENCIÓN

La ampliación de cobertura dirigida a los niños(as) de 3 y 4 años debe hacer parte de una atención integral, que incluya la protección, el cuidado y el componente pedagógico y que obedezca a unos criterios básicos de calidad y pertinencia. Para ello, se requiere que las entidades territoriales establezcan estrategias de trabajo coordinadas con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los hogares de cuidado, las cajas de compensación y demás organizaciones que atienden la primera infancia.

Se sugieren las siguientes modalidades de atención a niños(as) de 3 y 4 años, según el contexto y la ruralidad. Todas las modalidades se ejecutarán a través de la contratación de operadores privados.

- i) Prestación del servicio por parte de un operador privado en hogares y jardines del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El operador ofrecerá el componente de atención educativa (entre 3 y 4 horas al día), complementario al cuidado y protección integral. La cualificación de los agentes del ICBF en el componente pedagógico hará parte de la canasta educativa que se contrate.
- ii) Prestación del servicio por parte de un operador privado que ofrece su infraestructura física (propia, alquilada o podría utilizar infraestructura del Estado) y aporta todos los componentes de protección, cuidado y pedagógico.
- iii) Formación y acompañamiento de los padres o cuidadores para que éstos apoyen el desarrollo de los aprendizajes que requieren los niños(as). Esta modalidad está dirigida a los niños(as) que por dificultades geográficas o de otro tipo no pueden asistir a las instituciones prestadoras de estos servicios. Deberá estar articulada con el sistema educativo para asegurar la escolarización de los niños(as) cuando pasen al grado cero.

Todas las modalidades anteriores deberán garantizar las horas mínimas necesarias para que los niños(as) desarrollen y alcancen las competencias propias de la educación inicial.

E. REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE EN EL BANCO DE OFERENTES

Los procedimientos para la inscripción, evaluación, calificación y en general todos los procedimientos establecidos en la presente Guía para la conformación del banco de oferentes en cada entidad territorial, aplican para la invitación que se realice a los oferentes que puedan prestar el servicio educativo a niños(as) de 3 y 4 años.

Considerando la especificidad de la prestación del servicio educativo para la primera infancia, la invitación respectiva deberá incluir los siguientes requisitos, criterios de evaluación y tabla de calificación por cada modalidad de atención.

1. REQUISITOS, EVALUACIÓN Y TABLA DE CALIFICACIÓN PARA LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DE UN OPERADOR PRIVADO EN HOGARES Y JARDINES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

En esta modalidad el operador ofrecerá el componente de atención educativa (entre 3 y 4 horas al día), complementario al de protección y cuidado. La cualificación de los agentes del ICBF en el componente pedagógico hará parte de la canasta educativa que se contrate.

1.1. REQUISITOS

PARA ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

- i) Presentar certificado de existencia y representación legal en el que conste que en su objeto está la prestación de servicios educativos referidos a la educación formal en los niveles de preescolar y básica primaria.
- ii) Presentar certificación en la que conste que tiene una experiencia mínima de tres (3) años en la prestación, dirección, coordinación o ejecución de programas o proyectos educativos en educación formal en los diferentes grados de preescolar.
- iii) Presentar documento de constitución de alianza con las instituciones del ICBF en las cuales se prestará la educación en los distintos grados del nivel de preescolar. En este documento debe quedar constancia de la naturaleza jurídica de quienes lo suscriben.

1.2. EVALUACIÓN

A continuación se presentan los mínimos requeridos en cada uno de los aspectos que deben ser evaluados, por parte de las secretarías de educación, en las propuestas presentadas por los oferentes. En la tabla de calificaciones se establecen los puntajes correspondientes por cada aspecto evaluado.

1.2.1. RECURSO HUMANO

La educación ofrecida en los primeros niveles de preescolar, para niños(as) de 3 y 4 años, deberá contar con un recurso humano de condiciones académicas idóneas y con experiencia laboral en el tema.

▪ **Coordinador pedagógico**

El prestador del servicio deberá contar con un coordinador pedagógico que monitoree y coordine la articulación con el ICBF, así como ejerza la dirección de los aspectos pedagógicos para garantizar que los niños(as) que estén siendo atendidos adquieran las competencias propias de la educación inicial.

Igualmente, el coordinador garantizará la formación y cualificación de los agentes del ICBF en el componente pedagógico, implementando metodologías in situ.

Este coordinador deberá tener como mínimo licenciatura en psicología o en preescolar y preferiblemente tener un postgrado en el área educativa, así como contar con una experiencia mínima de 3 años de trabajo en centros educativos o actividades relacionadas con la atención a la primera infancia.

▪ **Docentes**

Los docentes (licenciados en educación, preescolar o normalistas superiores) que hagan parte del equipo contrato por el prestador para realizar el acompañamiento educativo en las entidades del ICBF deberán tener experiencia docente con niños(as) de 3 y 4 años.

Los docentes deberán preferiblemente contar con estudios adicionales en arte, danza, música, expresión artística, literatura o recreación.

Deberán presentar certificaciones de cursos realizados en primeros auxilios, competencias ciudadanas y buen trato expedidos por las entidades correspondientes.

▪ **Equipo Interdisciplinario:**

El prestador de los servicios educativos deberá contar con la asesoría, por horas, tiempo parcial o completo, de acuerdo con el número de niños(as), de un equipo de profesionales (nutricionistas, psicólogos, trabajadores sociales, entre otros) que apoyen el desarrollo integral de los niños(as) y el trabajo con las familias.

▪ **Parámetros**

Cada grupo de 25 niños(as) deberá contar como mínimo con un docente y cada grupo deberá recibir entre 3 y 4 horas diarias de intervención educativa pertinente.

1.2.2. PROYECTO PEDAGÓGICO

El prestador tendrá un proyecto educativo pedagógico que esté en consonancia con las necesidades de la primera infancia y la política educativa nacional de primera infancia, que tenga programas de estímulo al desarrollo de los niños(as), y estrategias de acompañamiento a la familia, garantizando que ningún alumno pierda o repita alguno de los grados de la educación preescolar.

1.2.3. PLANTA FISICA

La entidad oferente prestará los servicios de educación a los niños(as) en establecimientos cuya planta física y dotación sean administrados por el ICBF, específicamente en hogares múltiples, agrupados, infantiles o en jardines comunitarios.

1.2.4. MEDIOS EDUCATIVOS

Los operadores privados aportarán materiales y medios educativos pertinentes y concordantes con el PEI que desarrollen. Este material educativo no puede contener elementos que puedan poner en riesgo la salud de los niños(as).

Entre los materiales que el oferente debe aportar se encuentran los siguientes:

Elementos para contribuir al correcto desarrollo motor y corporal	
Cojines	1 X cada 10 niños(as)
Colchonetas para el piso	1 X cada 10 niños(as)
Elementos para el lenguaje	
Cuentos infantiles	1 X cada 2 niños(as)
Películas VHS o DVD	1 X cada 50 niños(as)
Teatrino	1 X cada 200 niños(as)
Títeres	1 X cada 50 niños(as)
Mueble para poner cuentos	1 X cada 100 niños(as)
Elementos para la pintura y el dibujo	
Pinceles	1 X cada 20 niños(as)
Tableros para la pintura	1 X cada 50 niños(as)
Acuarelas, olepastel, colores, marcadores.	1 X cada 10 niños(as)
Elementos para la música	
Instrumentos como guitarra o guitarrillo, timbal, organeta y elementos de percusión	1 X cada 100 niños(as)
CD(s) o casete(s) de música para los niños(as)	1 X cada 50 niños(as)
Cajones de madera para guardar elementos	1 X cada 100 niños(as)
Elementos para las ciencias	
Bloques lógicos	1 X cada 20 niños(as)
Regletas	1 X cada 20 niños(as)
Tangram	1 X cada 50 niños(as)
Ábacos	1 X cada 20 niños(as)
Rompecabezas	1 X cada 20 niños(as)
Medios audiovisuales	
Televisión	1 X cada 200 niños(as)
VHS o DVD	1 X cada 200 niños(as)
Grabadora con casete o CD	1 X cada 200 niños(as)

1.2.5. CUIDADO AFECTIVO Y SOCIAL

El prestador privado diseñará y ejecutará un plan de cuidado afectivo y social que garantice que los niños(as) sean atendidos en sus necesidades emocionales y de cariño, buscando el permanente bienestar de los menores. En consecuencia, las acciones pedagógicas estarán en concordancia con el mencionado plan de tal manera que contribuyan a un mejor estado afectivo y social de los niños(as). Como mínimo este plan deberá:

- Garantizar que los agentes educativos sean amables y tengan un buen trato en todo momento con los niños(as). Para este fin deben diseñar e implementar programas que promuevan el buen trato y fortalezcan el vínculo afectivo.
- Garantizar que los agentes educativos sean amables y tengan un buen trato en todo momento con los niños(as). Para este fin deben diseñar e implementar programas
- Hacer un análisis de las necesidades emocionales y sociales de los niños(as) para implementar estrategias de mejoramiento en estos aspectos.
- Recopilar información y articular los procedimientos a seguir con las entidades correspondientes, en los casos en los cuales se detecten abusos o posibles maltratos a los menores en sus casas. Lo anterior deberá ser informado a la autoridad competente y será responsabilidad del prestador hacerlo.

1.3. TABLA DE CALIFICACIÓN

Esta tabla de calificación será utilizada por la secretaría de educación para calificar cada una de las propuestas presentadas.
 La calificación se hará sobre un puntaje máximo total de 100 puntos, los aspectos técnicos tendrán un máximo de 100 puntos (50 en experiencia y 50 en idoneidad)
 El puntaje técnico mínimo que debe obtener el oferente será de 50 puntos.

ASPECTOS TÉCNICOS		TOTAL PUNTOS	100
EXPERIENCIA: PUNTAJE MÁXIMO		50 PUNTOS	
EXPERIENCIA GENERAL (máximo 30 puntos) Experiencia del oferente (en años), en la prestación, dirección, coordinación o ejecución de programas o proyectos educativos referidos a la educación formal en los niveles de preescolar y básica primaria.	Entre 3 y 5 años Entre 6 y 10 años Más de 10 años	10 puntos <input type="checkbox"/> 20 puntos <input type="checkbox"/> 30 puntos <input type="checkbox"/>	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (máximo 20 puntos) Experiencia del oferente (en años) en la prestación, dirección, coordinación o ejecución de programas o proyectos educativos referidos a la educación formal en los diferentes grados del nivel de preescolar	Entre 3 y 5 años Entre 6 y 10 años Más de 10 años	5 puntos <input type="checkbox"/> 10 puntos <input type="checkbox"/> 20 puntos <input type="checkbox"/>	
IDONEIDAD: PUNTAJE MAXIMO		50 PUNTOS	
RECURSO HUMANO (máximo 20 puntos)			
Coordinador pedagógico (máximo 12 puntos)	Licenciado(a) en psicología o en preescolar con experiencia de cuatro (4) años. Licenciado(a) en psicología o en preescolar con postgrado y cuatros(4 años) años de experiencia	8 puntos <input type="checkbox"/> 12 puntos <input type="checkbox"/>	
Docentes (máximo 8 puntos)	70% de los docentes con (dos) 2 años de experiencia: 70% de los docentes con estudios adicionales y dos (2) años de experiencia	4 puntos <input type="checkbox"/> 8 puntos <input type="checkbox"/>	

MEDIOS EDUCATIVOS (máximo 15 puntos)		
Elementos para contribuir al desarrollo motor y corporal (máximo 3 puntos)	Tiene elementos para la estimulación corporal 1 X cada 10 niños(as).	1 punto <input type="checkbox"/>
	Tiene elementos para la estimulación corporal 1 X cada 5 niños(as).	1.5 puntos <input type="checkbox"/>
	Tiene colchonetas para el piso 1 X cada 10 niños(as).	1 punto <input type="checkbox"/>
	Tiene colchonetas para el piso 1 X cada 5 niños(as).	1.5 puntos <input type="checkbox"/>
Elementos para el lenguaje (máximo 3 puntos)	Tiene cuentos infantiles 1 X cada 2 niños(as).	1.5 puntos <input type="checkbox"/>
	Tiene cuentos infantiles 1 X cada niño(a).	3 puntos <input type="checkbox"/>
Elementos para la pintura y el dibujo (máximo 3 puntos)	Tiene tableros para la pintura 1 X cada 50 niños(as).	1 punto <input type="checkbox"/>
	Tiene tableros para la pintura 1 X cada 25 niños(as).	1.5 puntos <input type="checkbox"/>
	Tiene acuarelas, colores, marcadores. 1 caja X cada 10 niños(as)	1 punto <input type="checkbox"/>
	Tiene acuarelas, colores, marcadores. 1 caja X cada 5 niños(as)	1.5 puntos <input type="checkbox"/>
Elementos para la música (máximo 3 puntos)	Tiene instrumentos musicales, guitarra o guitarrillo, timbal, organeta, instrumentos de percusión (tambores, cajas chinas, otros) 1 X cada 100 niños(as)	1.5 puntos <input type="checkbox"/>
	Tiene instrumentos musicales, guitarra o guitarrillo, timbal, organeta, instrumentos de percusión (tambores, cajas chinas, otros) 1 X cada 50 niños(as)	3 puntos <input type="checkbox"/>

Medios audiovisuales (máximo 3 puntos)	Tiene televisión 1 X cada 200 niños(as). Tiene televisión 1 X cada 100 niños(as).	1 punto <input type="checkbox"/> 1.5 puntos <input type="checkbox"/>
	Tiene VHS o DVD 1 X cada 200 niños(as). Tiene VHS o DVD 1 X cada 100 niños(as).	1 punto <input type="checkbox"/> 1.5 puntos <input type="checkbox"/>
CUIDADO AFECTIVO Y SOCIAL (máximo 15 puntos)		
Programa de afecto y/o de buen trato (máximo 7.5 puntos)	Tiene implementado un programa de afecto o de buen trato.	4 puntos <input type="checkbox"/>
	Tiene implementado un programa de afecto y uno de buen trato	7.5 puntos <input type="checkbox"/>
Análisis de necesidades emocionales y sociales (máximo 7.5 puntos)	Utiliza instrumentos técnicos para detectar necesidades emocionales y sociales.	4 puntos <input type="checkbox"/>
	Tiene implementado un programa con instrumentos, indicadores y acciones para detectar y mejorar las necesidades, emocionales y sociales.	7.5 puntos <input type="checkbox"/>

2. REQUISITOS, EVALUACIÓN Y TABLA DE CALIFICACIÓN PARA LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DE UN OPERADOR PRIVADO.

En esta modalidad el operador privado ofrece su infraestructura física (propia, alquilada) o podría utilizar infraestructura del Estado y aporta todos los componentes de protección, cuidado y pedagógico.

2.1. REQUISITOS

PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS QUE OFRECEN SU INFRAESTRUCTURA FÍSICA

- i) Tener licencia de funcionamiento expedida por lo menos tres años antes de la presentación a esta invitación pública, para los niveles en los que ofrece prestar el servicio educativo. La licencia de funcionamiento no puede estar suspendida ni cancelada.
- ii) Presentar copia del certificado que acredite existencia y representación legal y/o certificado de propiedad de la persona jurídica o natural propietaria del establecimiento educativo donde se prestará el servicio.
- iii) No tener ninguna sanción vigente, en relación con la prestación del servicio educativo.

PARA ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS QUE UTILIZARÁN INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO

- i) Presentar certificado de existencia y representación legal en el que conste que en su objeto está la prestación de servicios educativos referidos a la educación formal en los niveles de preescolar y básica primaria.
- ii) Presentar certificación en la que conste que tiene una experiencia mínima de tres (3) años en la prestación, dirección, coordinación o ejecución de programas o proyectos educativos en educación formal en los diferentes grados de preescolar.
- iii) Presentar relación de las instituciones oficiales en las cuales se prestará y certificará la educación formal recibida.
- iv) No tener ninguna sanción vigente, en relación con la prestación del servicio educativo.

2.2. EVALUACIÓN

A continuación se presentan los mínimos requeridos en cada uno de los aspectos que deben ser evaluados, por parte de las secretarías de educación, en las propuestas presentadas por los oferentes. En la tabla de calificaciones se establecen los puntajes correspondientes por cada aspecto evaluado.

2.2.1. RECURSO HUMANO

La educación ofrecida en los primeros niveles de preescolar, para niños(as) de 3 y 4 años, deberá contar con un recurso humano de condiciones académicas idóneas y con experiencia laboral en el tema.

▪ Directivo

Cada una de las instituciones deberá contar con un director (a) licenciado(a) en psicología, educación preescolar o pedagogía infantil con especialización en psicología educativa o con estudios de postgrado en el área educativa. Deberá tener una experiencia mínima de 3 años de trabajo en cargos directivos en centros educativos o actividades relacionadas con la atención a la primera infancia.

▪ Docentes

Los docentes (licenciados en educación, preescolar o normalistas superiores) que hagan parte del equipo educativo del establecimiento educativo deberán tener experiencia docente con niños(as) 3 y 4 años.

Los docentes deberán preferiblemente contar con estudios adicionales en arte, danza, música, expresión artística, literatura o recreación.

Deberán presentar certificaciones de cursos realizados en primeros auxilios, competencias ciudadanas y buen trato expedidos por las entidades correspondientes.

▪ Equipo interdisciplinario

El establecimiento educativo deberá contar con la asesoría, por horas, tiempo parcial o completo, de acuerdo con el número de niños(as), de un equipo de profesionales (nutricionistas, psicólogos, trabajadores sociales, entre otros) que apoyen el desarrollo integral de los niños(as) y el trabajo con las familias.

▪ Otro Personal

El establecimiento educativo deberá contar con auxiliares, que mínimo sean bachilleres, que ayuden a los docentes en la parte de atención, cuidado, aseo físico

y actividades de recreo y complementarias. Su presencia y desempeño son complementarios del trabajo de los docentes y no reemplazan al docente en los aspectos educativos.

- **Parámetros**

Cada grupo de 25 niños(as) deberá contar como mínimo con un docente y cada grupo deberá ser atendido diariamente, en total, durante 8 horas, de las cuales 4 serán específicamente destinadas a la intervención educativa pertinente, y las 4 horas restantes al cuidado, nutrición y recreación. Cada grupo de 25 niños(as) deberá contar como mínimo con un auxiliar.

2.2.2. PLANTA FISICA

La institución deberá contar con instalaciones apropiadas para atender la primera infancia, con espacios pedagógicos y recreativos pertinentes, así como iluminadas y ventiladas, que además garanticen la movilidad y seguridad de los niños(as). Si hay trabajos de construcción en las instalaciones, se tendrá el cuidado de habilitar otras áreas para atender a los niños (as), garantizando en todo caso la seguridad de los mismos.

- **ESPACIOS PEDAGÓGICOS Y OTROS**

La edificación deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- Patio interior o encontrarse cerca de un parque o zona verde que esté en condiciones de salubridad y seguridad adecuadas.
- Aulas, incluida un aula múltiple, destinadas a atender a los niños(as) (as) de 3 y 4 años, que tengan como mínimo dos metros cuadrados (2 Mt.²) construidos por niño(a) atendido.
- Aulas ventiladas e iluminadas.
- Escaleras con pasamanos
- Si la edificación es de dos pisos, los niños(as) de prejardín y jardín deberán ubicarse en el primer piso.
- Si el inmueble cuenta con terraza, en ningún caso ésta podrá ser habilitada como zona de recreo o actividades de los niños(as).
- Zona de enfermería para atender emergencias.

▪ **INSTALACIONES SANITARIAS**

La institución deberá contar con suministro de agua potable permanente en sus instalaciones. Las unidades sanitarias deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

- Una unidad sanitaria para preescolares, de porcelana, por cada 20 niños(as). La institución podrá contar con unidades sanitarias de plástico, complementarias, pero que en ningún caso reemplazarán las anteriores.
- Lavamanos de máximo 60 cm. de altura. 1 por cada 30 niños(as)
- Una ducha como mínimo por cada 200 estudiantes
- Una unidad sanitaria para los adultos.
- La institución deberá realizar el aseo de estas unidades sanitarias diariamente y en forma permanente.

▪ **RESTAURANTE**

Deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- La cocina o área de preparación de alimentos deberá estar aislada de los salones de actividades de niños(as). En ningún caso se deben utilizar combustibles líquidos.

La alimentación deberá ser brindada a los niños(as) en el comedor o en el aula múltiple pero en ningún caso en las aulas destinadas a las actividades pedagógicas.

2.2.3. PROYECTO PEDAGÓGICO

La institución tendrá un proyecto educativo pedagógico que esté en consonancia con las necesidades de la primera infancia, que tenga programas de estímulo al desarrollo de los niños(as), garantizando que ningún alumno pierda o repita alguno de los grados de la educación preescolar.

2.2.4. MEDIOS EDUCATIVOS

Las instalaciones deberán tener mobiliario adecuado para la primera infancia, en ningún caso deberán ser compartidos ni utilizados por estudiantes de grados diferentes a los de preescolar. Como mínimo deberán contar con lo siguiente:

- Mesas y sillas acordes con la edad de los pequeños(as). Una (1) mesa grande por cada 3 niños(as), una silla (1) por cada niño(a). El mobiliario anterior debe cumplir la norma técnica para muebles escolares. (Mesa trapezoidal y silla) NTC 4731.

Los establecimientos educativos aportarán materiales pedagógicos pertinentes y concordantes con el PEI. Este material educativo no puede contener elementos que puedan poner en riesgo la salud de los niños(as). Estos materiales estarán distribuidos según los espacios pedagógicos que se tengan.

Entre los materiales que el oferente debe aportar se encuentran los siguientes:

Elementos para contribuir al correcto desarrollo motor y corporal	
Cojines	1 X cada 10 niños(as)
Colchonetas para el piso	1 X cada 10 niños(as)
Elementos para el lenguaje	
▪ Cuentos infantiles	1 X cada 2 niños(as)
▪ películas VHS o DVD	1 X cada 50 niños(as)
▪ Teatrino	1 X cada 200 niños(as)
▪ Títeres	1 X cada 50 niños(as)
▪ Mueble para poner cuentos	1 X cada 100 niños(as)
Elementos para la pintura y el dibujo	
▪ Pinceles	1 X cada 20 niños(as)
▪ Tableros para la pintura	1 X cada 50 niños(as)
▪ Acuarelas, olepastel, colores, marcadores.	1 X cada 10 niños(as)
Elementos para la música	
▪ Instrumentos como guitarra o guitarrillo, timbal, organeta y elementos de percusión	1 X cada 100 niños(as)
▪ Grabadora con casete o CD	1 X cada 200 niños(as)
▪ CD(s) o casete(s) de música para los niños(as)	1 X cada 50 niños(as)
▪ Cajones de madera para guardar elementos	1 X cada 100 niños(as)
Elementos para las ciencias	
▪ Bloques lógicos	1 X cada 20 niños(as)
▪ Regletas	1 X cada 20 niños(as)
▪ Tangram	1 X cada 50 niños(as)
▪ Ábacos	1 X cada 20 niños(as)
▪ Rompecabezas	1 X cada 20 niños(as)
Medios audiovisuales	
▪ Televisión	1 X cada 200 niños(as)
▪ VHS o DVD	1 X cada 200 niños(as)

2.2.5. SALUD Y NUTRICIÓN

La institución deberá contar con un programa de salud y de apoyo nutricional. Las familias deben ser informadas detalladamente en relación con estos programas. Este programa debe incluir como mínimo:

- Control y evaluaciones periódicas de la calidad del agua que consumen los niños(as).
- Un plan de saneamiento básico de las instalaciones.
- Un manual de normas para la manipulación de alimentos y distribución de los mismos.
- Menú balanceado, que contenga como mínimo los requerimientos nutricionales diarios. Este menú deberá ser elaborado y/o aprobado por una licenciada en nutrición o con título de nutricionista dietista.
- Instrumentos para detectar y medir la desnutrición.

- Estrategias para combatir la desnutrición al interior de la institución educativa y en lo hogares.

2.2.6. CUIDADO AFECTIVO Y SOCIAL

El prestador privado diseñará y ejecutará un plan de cuidado afectivo y social que garantice que los niños(as) sean atendidos en sus necesidades emocionales y de cariño, buscando el permanente bienestar de los menores. En consecuencia, las acciones pedagógicas estarán en concordancia con el mencionado plan de tal manera que contribuyan a un mejor estado afectivo y social de los niños(as). Como mínimo este plan deberá:

- Garantizar que los agentes educativos sean amables y manejen un buen trato en todo momento con los niños(as). Para este fin deben diseñar e implementar programas de afecto y/o buen trato.
- Hacer un análisis de las necesidades emocionales y sociales de los niños(as) para implementar estrategias de mejoramiento en estos aspectos.
- Recopilar información y articular los procedimientos a seguir con las entidades correspondientes, en los casos en los cuales se detecten abusos o posibles maltratos a los menores en sus casas. Lo anterior deberá ser informado a la autoridad competente y será responsabilidad de la institución hacerlo.

2.2.7. PLAN DE EMERGENCIAS

La institución garantizará en todo momento la seguridad física de los niños(as), en todos los lugares donde ellos se encuentren. Para esto, la institución deberá contar con:

- Un plan de emergencias y de atención de desastres.
- Un plan de acompañamiento permanente de los niños(as) que establezca que éstos solo saldrán de la institución en la compañía de un adulto y que los niños(as) se entreguen únicamente a los padres o tutores autorizados.
- La institución contará con un seguro colectivo que permita la atención inmediata en caso de accidente a los niños(as).
- Zona de enfermería para atender emergencias, con botiquín y camilla.

2.2.8. REDES DE APOYO

La institución buscará vincularse a la comunidad local. Para esto deberá:

- Establecer alianzas y redes de apoyo con entidades como el ICBF, comisarías de familia y ONG que trabajan con mujeres y niños.
- Establecer como parte de los servicios educativos de la institución la formación de padres de familia, los programas de prevención de la violencia intrafamiliar, los programas de promoción de buen trato y fortalecimiento de vínculo afectivo, de educación sexual y derechos humanos, entre otros.
- De prestarse el servicio de transporte, éste deberá ajustarse a la reglamentación vigente para transporte escolar.

2.3. TABLA DE CALIFICACIÓN

Esta tabla de calificación será utilizada por la secretaría de educación para calificar cada una de las propuestas presentadas.
 La calificación se hará sobre un puntaje máximo total de 100 puntos, los aspectos técnicos tendrán un máximo de 100 puntos (50 en experiencia y 50 en idoneidad)
 El puntaje técnico mínimo que debe obtener el oferente será de 50 puntos.

ASPECTOS TÉCNICOS		TOTAL PUNTOS	100
EXPERIENCIA: PUNTAJE MÁXIMO		50 PUNTOS	
Experiencia general del establecimiento educativo (en años), en la prestación del servicio de educación formal en los niveles de preescolar y básica. (máximo 30 puntos)	Entre 3 y 5 años	10 puntos	<input type="checkbox"/>
	Entre 6 y 10 años	20 puntos	<input type="checkbox"/>
	Más de 10 años	30 puntos	<input type="checkbox"/>
Experiencia específica (en años) en la prestación del servicio de educación formal en los diferentes grados del nivel de preescolar (máximo 20 puntos)	Entre 3 y 5 años	5 puntos	<input type="checkbox"/>
	Entre 6 y 10 años	10 puntos	<input type="checkbox"/>
	Más de 10 años	20 puntos	<input type="checkbox"/>
IDONEIDAD: PUNTAJE MÁXIMO		50 PUNTOS	
RECURSO HUMANO (máximo 20 puntos)			
Directivo(a) (máximo 8 puntos)	Licenciado(a) en psicología, educación preescolar o pedagogía infantil con especialización en psicología educativa o con estudios de postgrado en el área educativa con experiencia de cuatro (4) años en cargos directivos en establecimientos educativos.	4 puntos	<input type="checkbox"/>
	Licenciado(a) en psicología, educación preescolar o pedagogía infantil con especialización en psicología educativa o con estudios de postgrado en el área educativa con experiencia de seis (6) años en cargos directivos en establecimientos educativos.	8 puntos	<input type="checkbox"/>

Docentes (máximo 6 puntos)	70% de los docentes con (dos) 2 años de experiencia:	3 puntos <input type="checkbox"/>
	70% de los docentes con estudios adicionales y dos (2) años de experiencia	6 puntos <input type="checkbox"/>
Personal Auxiliar (máximo 6 puntos)	70% del personal auxiliar son bachilleres con dos (2) años de experiencia en cuidado de niños(as) en establecimientos educativos o jardines infantiles.	3 puntos <input type="checkbox"/>
	70% del personal auxiliar son bachilleres con cuatro (4) años de experiencia en cuidado de niños(as) en establecimientos educativos o jardines infantiles.	6 puntos <input type="checkbox"/>
PLANTA FISICA (máximo 6 puntos)		
Lugar de recreo (máximo 2 puntos)	El establecimiento no cuenta con patio interior ni zona verde propia	1 punto <input type="checkbox"/>
	El establecimiento cuenta con patio interior o zona verde propia	2 puntos <input type="checkbox"/>
Aulas (máximo 1 punto)	Aulas con dos metros cuadrado por niño atendido.	0.5 punto <input type="checkbox"/>
	Aulas con mas de dos (2) metros cuadrados por niño atendido.	1 punto <input type="checkbox"/>
Instalaciones sanitarias (máximo 2 puntos)	Una unidad sanitaria para preescolares de porcelana por cada 20 niños y un lavamanos de máximo 60cm de altura por cada 30 niños	1 punto <input type="checkbox"/>
	Una unidad sanitaria para preescolares de porcelana por cada 15 niños y un lavamanos de máximo 60cm de altura por cada 25 niños	2 puntos <input type="checkbox"/>
Comedor (máximo 1 punto)	La institución educativa no cuenta con comedor independiente y sirve las comidas en el aula múltiple	0.5 punto <input type="checkbox"/>
	La institución educativa cuenta con comedor independiente de las aulas pedagógicas y del aula múltiple	1 punto <input type="checkbox"/>

MEDIOS EDUCATIVOS (máximo 6 puntos)		
Elementos para contribuir al desarrollo motor y corporal (máximo 2 puntos)	Tiene elementos para la estimulación corporal y colchonetas para el piso 1 x cada 10 niños(as)	1 punto <input type="checkbox"/>
	Tiene elementos para la estimulación corporal y colchonetas para el piso 1 x cada 5 niños(as).	2 puntos <input type="checkbox"/>
Elementos para el lenguaje (máximo 2 punto)	Tiene cuentos infantiles 1 x cada 2 niños(as).	1 punto <input type="checkbox"/>
	Tiene cuentos infantiles 1 x cada niño(a).	2 puntos <input type="checkbox"/>
Elementos para la pintura y el dibujo (máximo 1 punto)	Tiene tableros para la pintura 1 x cada 50 niños(as) y acuarelas, colores, marcadores 1 caja x cada 10 niños(as)	0.5 punto <input type="checkbox"/>
	Tiene tableros para la pintura 1 x cada 25 niños(as) y acuarelas, colores, marcadores. 1 caja X cada 5 niños(as)	1 punto <input type="checkbox"/>
Elementos para la música y medios audiovisuales (máximo 1 punto)	Tiene instrumentos musicales, guitarra o guitarrillo, timbal, organeta, instrumentos de percusión (tambores, cajas chinas, otros) 1 X cada 100 niños(as), además cuenta con televisión 1 X cada 200 niños(as) y VHS y/o DVD 1 X cada 200 niños(as).	0.5 punto <input type="checkbox"/>
	Tiene instrumentos musicales, guitarra o guitarrillo, timbal, organeta, instrumentos de percusión (tambores, cajas chinas, otros) 1 X cada 50 niños(as), además cuenta con televisión 1 X cada 100 niños(as) y VHS y/o DVD 1 X cada 100 niños(as).	1 punto <input type="checkbox"/>

CUIDADO AFECTIVO Y SOCIAL (máximo 6 puntos)		
Programa de afecto y/o de buen trato (máximo 3 puntos)	Tiene implementado un programa de afecto o de buen trato.	1.5 puntos <input type="checkbox"/>
	Tiene implementado un programa de afecto y de buen trato	3 puntos <input type="checkbox"/>
Análisis de necesidades emocionales y sociales (máximo 3 puntos)	Tiene implementado el uso de instrumentos para detectar necesidades emocionales y sociales.	1.5 puntos <input type="checkbox"/>
	Tiene implementado un programa con instrumentos, indicadores y acciones para detectar y mejorar las necesidades, emocionales y sociales.	3 puntos <input type="checkbox"/>
NUTRICION Y SALUD (máximo 6 puntos)		
Alimentación (máximo 6 puntos)	Para niños(as) de tres (3) años Se les brinda un menú que como mínimo contenga el 50% de las 1390 Kilocalorías y el 50% de los 24 gramos de proteína requeridos diariamente	3 puntos <input type="checkbox"/>
	Para niños(as) de cuatro (4) años Se les brinda un menú que contenga el 50% de las 1540 Kilocalorías y el 50% de los 27 gramos de proteínas requeridos diariamente.	
	Para niños(as) de tres (3) años Se les brinda un menú que como mínimo contenga el 100% de las 1390 Kilocalorías y el 100% de los 24 gramos de proteína requeridos diariamente	6 puntos <input type="checkbox"/>
	Para niños(as) de cuatro (4) años Se les brinda un menú que contenga el 100% de las 1540 Kilocalorías y el 100% de los 27 gramos de proteínas requeridos diariamente.	

REDES DE APOYO (máximo 6 puntos)		
Alianzas (máximo 3 puntos)	La institución no tiene alianzas con entidades como el ICBF, Comisarías de Familia y ONG que trabajan con mujeres y niños.	1.5 puntos <input type="checkbox"/>
	La institución tiene alianzas con entidades como el ICBF, Comisarías de Familia y ONG que trabajan con mujeres y niños.	3 puntos <input type="checkbox"/>
Escuelas de Padres (máximo 3 puntos)	La institución educativa no tiene como parte de sus servicios escuela de padres	1.5 punto <input type="checkbox"/>
	La institución educativa tiene como parte de sus servicios escuela de padres que desarrolla como mínimo programas de afecto y buen trato y de educación sexual	3 puntos <input type="checkbox"/>